



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DE ICA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA
FACULTAD DE DERECHO
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO

TESIS

MEDIDA PREVENTIVA DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL
SERVICIO Y SU IMPLICANCIA DENTRO DEL RÉGIMEN
DISCIPLINARIO DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ,
AREQUIPA 2024

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

GESTIÓN PÚBLICA

PRESENTADO POR:

ERIK ALVARO CHURATA MAMANI

CÓDIGO ORCID N°0009-0006-8257-2249

ANGEL FERNANDO CENTENO LAURA

CÓDIGO ORCID N°0009-0003-0999-390X

TESIS DESARROLLADA PARA OPTAR EL TÍTULO
PROFESIONAL DE ABOGADO

DOCENTE ASESOR:

Dr. MIGUEL MENDOZA VARGAS

CÓDIGO ORCID N° 0000-0002-9812-6714

CHINCHA, 2025



CONSTANCIA DE APROBACIÓN DE TESIS

Chincha, 2 de diciembre de 2024

Dra. Mariana Alejandra Campos Sobrino
DECANA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA, CIENCIAS Y ADMINISTRACIÓN
Presente. -

De mi especial consideración:

Sirva la presente para saludarla e informar que los bachilleres **CHURATA MAMANI ERIK ALVARO**, con DNI Nro. **73578288**; y **CENTENO LAURA ANGEL FERNANDO**, con DNI Nro. **76607640**; de la Facultad Ingeniería, Ciencias y Administración del Programa Académico de **DERECHO**, han cumplido con presentar su TESIS titulada: **“MEDIDA PREVENTIVA DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL SERVICIO Y SU IMPLICANCIA DENTRO DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, AREQUIPA 2024”** con mención:

APROBADO(A)

Por lo tanto, queda expedita para la revisión por parte de los Jurados para su sustentación.

Agradezco por anticipado la atención a la presente, aprovecho la ocasión para expresar los sentimientos de mi especial consideración y deferencia personal.

Atentamente,

Dr. Miguel G. Mendoza Vargas
CODIGO ORCID: 0000-0002-9812-6714

Declaratoria de autenticidad de la investigación

Yo, Erik Alvaro CHURATA MAMANI, identificado con DNI N° 73578288, y Angel Fernando CENTENO LAURA, identificado con DNI N° 76607640 en nuestra condición de estudiantes del programa de estudios **Derecho**, de la Facultad de Ingeniería, Ciencias y Administración, en la Universidad Autónoma de Ica y que habiendo desarrollado la Tesis titulada: **"MEDIDA PREVENTIVA DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL SERVICIO Y SU IMPLICANCIA DENTRO DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, AREQUIPA 2024"**, declaro bajo juramento que:

- a. La investigación realizada es de mi autoría
- b. La tesis no ha cometido falta alguna a las conductas responsables de investigación, por lo que, no se ha cometido plagio, ni autoplagio en su elaboración.
- c. La información presentada en la tesis se ha elaborado respetando las normas de redacción para la citación y referenciación de las fuentes de información consultadas.
- d. Así mismo, el estudio no ha sido publicado anteriormente, ni parcial, ni totalmente con fines de obtención de algún grado académico o título profesional.
- e. Los resultados presentados en el estudio, producto de la recopilación de datos, son reales, por lo que, el (la) investigador(a), no han incurrido ni en falsedad, duplicidad, copia o adulteración de estos, ni parcial, ni totalmente.
- f. La investigación cumple con el porcentaje de similitud establecido según la normatividad

13 % similitud

Autorizo a la Universidad Autónoma de Ica, de identificar plagio, autoplagio, falsedad de información o adulteración de estos, se proceda según lo indicado por la normatividad vigente de la universidad, asumiendo las consecuencias o sanciones que se deriven de alguna de estas malas conductas.

Arequipa, 28 de marzo de 2025.


ERIK ALVARO CHURATA MAMANI
DNI N° 73578288




ANGEL FERNANDO CENTENO LAURA
DNI N° 76607640



CERTIFICACIÓN A LA VUELTA →

CERTIFICO: que las firmas y huellas digitales que anteceden corresponden a: Angel Fernando Centeno Laura / Erik Alvaro Churata Mamani
Identificados con DNI N° 76607640, 73578288.

El Notario no asume la responsabilidad sobre el contenido del documento (Ley. 1049). **28 MAR. 2025**
Juliaca, _____



Dedicatoria

A Dios por darme esa fortaleza, sabiduría
de poder lograr mis metas más
anheladas.

A mi papá Nicolas Churata y mi madre
Ynocencia Mamani, por su apoyo
incondicional

A mi hermano Jhon y mis hermanitas
Maritza y Ruth que siempre me han
comprendido y apoyado

ERIK ALVARO

A mi padre Luis Centeno y a mi madre
Verónica Laura por enseñarme a
actuar conforme al principio de
probidad, a la vez por inspirarme a
ser perseverante y resiliente.

A mi familia por siempre asesorarme
y guiarme en mi vida universitaria.

A la memoria de mi abuela Gloria que
fue una parte vital en mi formación
profesional.

A mi amigo Roger Aguirre por
apoyarme en momentos complejos.

ANGEL FERNANDO

Agradecimiento

Agradezco a Dios por esta oportunidad que me brinda para formarme como profesional.

Agradezco a la **Universidad Autónoma de Ica**, al Doctor **Fredy Quillahuaman QUISPE**, a **Rocio COAQUIRA MAMANI**, a mi asesor el Dr. **Miguel MENDOZA VARGAS** por su apoyo intelectual e incondicional en todo momento de la elaboración del presente y a mis familiares y compañeros del trabajo simpatizantes, que coadyuvaron a la realización de la presente tesis infinitas gracias.

ERIK ALVARO.

Agradezco a la **Universidad Autónoma de Ica** por darme la oportunidad de obtener mi título profesional, a **Ruth YUCRA** por su apoyo intelectual e incondicional, a mi asesor el Dr. **Miguel MENDOZA VARGAS** por su apoyo en todo momento de la elaboración de la tesis y compañeros del trabajo que me ayudaron emocionalmente a concluir el presente.

ANGEL FERNANDO

Resumen

La presente investigación tuvo como objetivo, determinar qué implica la medida preventiva de suspensión temporal del servicio dentro del régimen disciplinario de la Policía Nacional del Perú. La metodología fue de tipo básica, con un enfoque cualitativo, con un diseño no experimental. Asimismo, la muestra estuvo conformada por 06 policías y 03 especialistas en la materia. También se utilizó como instrumento la entrevista para la recolección de los datos. Los resultados descriptivos fueron la suspensión temporal del servicio como medida preventiva señalado en la Ley 30714 que regula el régimen disciplinario de la Policía Nacional del Perú es una medida preventiva en casos muy graves y detención en flagrancia delictiva, en algunos casos se consideran excesiva. Debe justificarse y seguir criterios específicos para evitar injusticias, es necesaria para la proteger los bienes jurídicos de la PNP. Finalmente se llegó a concluir que la medida preventiva de suspensión temporal del servicio en el Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú resulta arbitraria, porque vulnera derechos fundamentales como es el debido proceso, la presunción de inocencia y los derechos laborales como el trabajo, por ello su aplicación debe ser cuidadosa y justificada, es fundamental garantizar que se sigan criterios claros para evitar abusos y proteger los derechos de los involucrados.

Palabras claves: Medida preventiva, Suspensión temporal del servicio, Régimen disciplinario, Derechos de los policías, Infracciones graves.

Abstract

The objective of this investigation was to determine what the preventive measure of temporary suspension implies within the disciplinary regime of the Peruvian Police. The methodology was basic, with a qualitative approach, with a non-experimental design. Likewise, the sample was made up of 06 police officers and 03 specialists in the field. The interview was also used as an instrument for data collection. The descriptive results were The temporary suspension of service as a preventive measure indicated in Law 30714 that regulates the disciplinary regime of the National Police of Peru is a preventive measure in very serious cases and detention in flagrante delicto, in some cases it is considered excessive. It must be justified and follow specific criteria to avoid injustice; it is necessary to protect the legal assets of the PNP. Finally, it was concluded that the preventive measure of temporary suspension of service in the Disciplinary Regime of the National Police of Peru is arbitrary, because it violates fundamental rights such as due process, the presumption of innocence and labor rights such as work, for example. Therefore, its application must be careful and justified, which is why it is essential to guarantee that clear criteria are followed to avoid abuses and protect the rights of those involved.

Keywords: Preventive measures, Temporary suspension of service, Disciplinary regime, Rights of police officers, Serious offences.

Índice General

Declaratoria de autenticidad de la investigación	¡Error! Marcador no definido.
Dedicatoria.....	iv
Agradecimiento	v
Resumen.....	vi
Abstract	vii
Índice General.....	viii
I. INTRODUCCIÓN.....	12
II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	14
II.1. Situación problemática.....	14
II.2. Formulación del problema	16
II.3. Justificación	16
II.4. Objetivos	17
II.6. Impacto de la investigación.....	17
II.7. Alcances y limitaciones.....	18
III. REVISIÓN DE LA LITERATURA	19
III.1. Antecedentes de Investigación.....	19
III.2. Bases teóricas.....	24
III.3. Marco conceptual	44
IV. MARCO METODOLÓGICO.....	45
IV.1. Tipo y nivel de investigación.....	45
IV.2. Diseño de investigación	46
IV.3. Matriz de operacionalización de Categorías.....	46
IV.4. Procedimiento de muestreo.....	47
IV.5. Recolección y análisis de la información.....	47
IV.6. Aspectos éticos y regulatorios	48
V. RESULTADOS.....	49
V.1. Descripción de los resultados	49
V. DISCUSIÓN.....	67
VI.1. Discusión de los resultados.....	67
CONCLUSIONES.....	74
RECOMENDACIONES.....	76
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	77
ANEXOS	84
Anexo 1: Matriz de Categorización apriorística o cualitativa	85
Anexo 2: Instrumento de recolección de información.....	86

Anexo 3: Ficha de validación por juicio de expertos.....	88
Anexo 4: Consentimiento Informado	94
Anexo 5: Evidencia Fotográfica.....	97
Anexo 6: Evidencia de las entrevistas realizadas	100
Anexo 7 Informe de Turnitin 28% de similitud	108

Índice de tablas

Tabla 1. matriz de Categorización.....	46
Tabla 2. Matriz de Validación	48
Tabla 3. ¿Cuáles son los criterios establecidos para la aplicación de la medida preventiva de suspensión temporal del servicio dentro del régimen disciplinario de la Policía del Perú?	50
Tabla 4. ¿Qué implica la aplicación de la medida preventiva de suspensión temporal del servicio en el régimen disciplinario de la Policía Nacional del Perú?	52
Tabla 5. ¿Existen mecanismos de revisión o apelación para impugnar la imposición de la suspensión temporal del servicio en caso de considerarla arbitraria?	54
Tabla 6. ¿Cuál es el propósito principal de la medida preventiva de suspensión temporal del servicio dentro del régimen disciplinario policial?	56
Tabla 7. ¿Cuáles son los alcances de la medida preventiva de suspensión temporal del servicio en el Régimen disciplinario policial?	57
Tabla 8. ¿Qué recursos o mecanismos de apelación están disponibles para impugnar una decisión de suspensión temporal del servicio que se considere injusta o arbitraria?	59
Tabla 9. ¿Se realiza un monitoreo constante de los procedimientos disciplinarios para identificar y corregir posibles violaciones de derechos humanos y garantías constitucionales del personal policial?	60
Tabla 10. ¿Se asegura la confidencialidad de la información relacionada con el procedimiento disciplinario para proteger la reputación y la privacidad del personal policial involucrado?	62

Tabla 11. ¿Cómo se da la vulneración de los derechos humanos y garantías constitucionales del sometimiento de los policías al procedimiento disciplinario de la medida preventiva de suspensión temporal del servicio establecido en el Régimen Disciplinario?..... 64

I. INTRODUCCIÓN

La seguridad ciudadana es un pilar esencial para el progreso de cualquier sociedad, y en este contexto, la labor de la policía es crucial para asegurar el sistema de los derechos de la población. Sin embargo, la actuación de las fuerzas del orden no está exenta de controversias, especialmente cuando se trata de medidas disciplinarias que pueden afectar la carrera y los derechos de los agentes. Una de estas medidas es la interrupción del servicio, que puede ser utilizada como una herramienta preventiva dentro del sistema de disciplina de la PNP.

En Arequipa, como en otras regiones del país, esta medida ha sido objeto de debate debido a su aplicación y a las posibles implicancias que pueden surgir en su implementación. La suspensión temporal puede ser vista como un mecanismo necesario para garantizar la integridad de las investigaciones y la confianza pública en la institución policial. Sin embargo, cuando se utiliza sin el debido proceso o se aplica de manera arbitraria, puede generar graves consecuencias tanto para los agentes afectados como para la percepción pública sobre la justicia y la eficacia del sistema disciplinario.

Este trabajo busca analizar la implicancia de la aplicación de la medida preventiva de la suspensión temporal del servicio en el marco del sistema disciplinario de la PNP, centrándose en Arequipa durante el año 2024. Se explorarán los procedimientos establecidos para su aplicación, las normativas que rigen esta práctica y los casos en que se ha denunciado implicancia. A través de este análisis, se pretende contribuir a una discusión más amplia sobre cómo mejorar los mecanismos disciplinarios dentro de las fuerzas policiales, asegurando que se protejan tanto las responsabilidades de los agentes de la policía como la confianza de la población en sus instituciones.

Para este fin, el contenido de la investigación incluye la formulación del problema, situaciones problemáticas y causas generales y específicas, objetivos generales y específicos sobre la implicancia de la implementación de la acción preventiva de interrupción temporal del servicio, dentro de la Ley

N°30714 que establece el sistema disciplinario de la PNP, en el departamento de Arequipa.

En la revisión de literatura se exteriorizan los cinco (05) antecedentes Internacionales y cinco (05) antecedentes nacionales, el departamento de Arequipa no registra antecedentes del presente tema de investigación, así mismo las bases teóricas se expone sobre el inicio, especialidades y subespecialidades funcionales, permanencia, ascenso y fin de la carrera policial, también se da a conocer la relación del derecho disciplinario con el derecho sancionador, igualmente la relación especial de sujeción, su propósito, sus elementos e importante los derechos laborales afectados que implica la aplicación de la medida preventiva tratada en la presente investigación, concluyendo con el marco conceptual

En la metodología se desarrolló el enfoque, tipo, nivel, diseño de la investigación, asimismo la matriz de operacionalización de categorías, población, muestra. El método de recogida fue la entrevista y el instrumento. Asimismo, se desarrollo los resultados, la discusión, las conclusiones, y las recomendaciones de la presente investigación.

II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

II.1. Situación problemática

Hoy en día se muestra deductivamente la situación problemática en relación a las categorías elegidas para el estudio, es decir los sistemas disciplinarios cortos y procedimientos administrativos, estas conductas han sido abordadas a lo largo del tiempo y en diferentes contextos internacionales, ya que son conductas inaceptables desde tiempos antiguos. En este sentido, el objetivo de esta investigación es exponer que la aplicación de la medida preventiva de suspensión temporal del servicio establecido en la Ley N°30714, ley que regula el Régimen Disciplinario de la PNP, vulnera derechos elementales y condiciones laborales de los efectivos policiales, entre ellos el principio de debido proceso, presunción de inocencia, principio de garantías jurídicas o las condiciones laborales de los miembros de la PNP (en adelante PNP).

Desde esta perspectiva, es práctico describir el problema con categorías desde diferentes ámbitos, por lo que Jasso y Jasso (2021) argumentan que en España, las personas cometen cualquier tipo de delitos, especialmente en el ámbito institucional, en ese sentido resulta lógico mantener un sistema disciplinario que pueda contrarrestar estas conductas, por ende es absolutamente necesario tomar decisiones respecto a las sanciones que pueden aplicarse en aquellos casos, el problema surge cuando el sistema disciplinario no cumple con las condiciones de las normas legales.

Por otro lado, Castañeda et al. (2023) indican que la secretaria de la seguridad pública de la nación mexicana ha decidido revisar el sistema disciplinario de los policías, teniendo en cuenta que existe una urgencia por combatir las conductas ilegales que degradan el profesionalismo de los operativos policiales, que se manifiestan en abuso de poder, falta de profesionalismo, en este contexto, es necesario aplicar el sistema disciplinario en el funcionamiento de la policía y observar estrictamente sus deberes y principios de funcionamiento de acuerdo con la normativa vigente.

Vargas (2022), refiere que, en Colombia, al abordar la cuestión de las medidas disciplinarias punitivas aplicadas a los efectivos de la Policía

Nacional, si bien el sistema disciplinario tiene una serie de ventajas no sólo para la entidad, así como para la sociedad en general. Cualquier conducta que afecte directamente la misión de la institución puede ser amonestada, vigilada, corregida y sancionada, por lo que constituye un error que viola inmediatamente el principio de proporcionalidad contenido en el propio Código; ya que esencialmente establece que las sanciones disciplinarias deben limitar la gravedad de su conducta.

En Perú, el sistema disciplinario implementado por la PNP se encuentra en la Ley N°30714 que establece el Régimen disciplinario e la PNP que rige el régimen disciplinario de la Policía Nacional del Perú, que permite dos tipos de procedimientos: procedimientos ordinarios y procedimientos sumarios, el primero de los cuales no presenta inconveniente porque brinda una oportunidad y plazos razonables, para que su derecho de defensa pueda ser plenamente ejercicio, caso contrario sucede con el procedimiento abreviado donde surgen los problemas, ya que la autoridad de control, como organismo de control, aplica sanciones en un plazo bastante corto, como la destitución de los agentes de policía que hayan podido cometer infracciones, clasificado como muy grave (Vargas y otros, 2023).

De esta manera, Salas (2022), manifiesta que los procedimientos administrativos disciplinarios de la Policía Nacional del Perú tienen como propósito cuidar la figura de la institución y brindar un respaldo a sus bienes jurídicos sancionando las faltas en el desempeño de las funciones policiales. Sin embargo, las reglas básicas de este procedimiento permiten una interpretación unilateral que viola los derechos de la policía. Por ello las cuestiones procesales administrativas involucradas en el sistema disciplinario policial sumario contravienen así el derecho de defensa del imputado al no otorgarle un tiempo razonable para defenderse. Esto crea algunos vacíos legales y la situación a menudo causa daños irreversibles, lo que obliga a las partes afectadas a apelar ante tribunales superiores.

El tema de estas dos categorías en el contexto local, dentro de los medios administrativos del Tribunal de Disciplina de la PNP, aplicando el sistema disciplinario sumario a las infracciones existentes, afecta administrativamente

el principio del debido proceso. Los procedimientos se resolverán en muy poco tiempo y teniendo en cuenta la gravedad de las sanciones, también deberían introducirse procedimientos regulares, especialmente cuando puedan imponerse sanciones por delitos graves, la mayoría de los cuales están clasificados como delitos penales y, en consecuencia, el procedimiento administrativo queda suspendido hasta que las autoridades judiciales resuelvan el caso. Desde este punto de vista, es una realidad alarmante, por lo que los investigadores deberían estudiar sistemáticamente este problema y ser capaces de imaginar una alternativa para superar la condición observada.

II.2. Formulación del problema

II.2.1. Problema general

¿Qué implica la aplicación de la medida preventiva de suspensión temporal del servicio en el régimen disciplinario de la Policía Nacional del Perú?

II.2.2. Problemas específicos

P.E.1:

¿Cuáles son los alcances de la medida preventiva de suspensión temporal del servicio en el Régimen Disciplinario Policial?

P.E.2:

¿Cómo se da la vulneración de los derechos humanos y garantías constitucionales del sometimiento al procedimiento disciplinario de la Policía Nacional del Perú?

II.3. Justificación

Este trabajo de investigación analiza la medida preventiva de suspensión temporal del servicio establecido en la Ley N°30714 ley que regula el Régimen Disciplinario de la PNP, como un aporte teórico para ser estudiado desde la realidad jurídica. Si su finalidad está determinada por un análisis adecuado de su relación con las disposiciones de la constitución política.

En términos de contribución práctica, los hallazgos de la investigación realizada en este trabajo también pretenden mostrar los elementos y aportes del actual sistema disciplinario de la PNP. Asimismo, podemos predecir los mejores resultados de la adecuada utilización de las normas que dirigen el sistema disciplinario para una útil instrucción profesional y un mejor desempeño de las funciones policiales.

De acuerdo con la investigación metodológica, este tema es reformador, ya que se trata de una disciplina jurídica poco explorada, esto implica que los métodos y procedimientos policiales deben llevarse a cabo sin vulnerar los derechos fundamentales de las personas.

II.4. Objetivos

II.4.1. Objetivo General

O.G:

Determinar que implica la medida preventiva de suspensión temporal dentro del régimen disciplinario de la Policía Nacional del Perú.

II.5.1. Objetivos Específicos

O.E.1:

Analizar los alcances de la medida preventiva de suspensión temporal del servicio en el Régimen disciplinario policial

O.E.2:

Identificar la vulneración de los derechos humanos y garantías constitucionales del personal policial, como consecuencia del sometimiento al procedimiento disciplinario de la Policía del Perú.

II.6. Impacto de la investigación

La investigación sobre la medida preventiva de suspensión temporal del servicio en el régimen disciplinario de la PNP en Arequipa, 2024 tiene un impacto significativo. Promueve la transparencia en las decisiones disciplinarias, revela posibles violaciones a los derechos de los policías y puede llevar a reformas que garanticen un trato justo. Además, mejora el decoro dentro de la institución y fortalece la confianza en la comunidad en la

policía, lo que podría influir en políticas públicas para un sistema más equitativo y eficiente.

II.7. Alcances y limitaciones

II.7.1. Alcances

Tras la indagación de la investigación, se identificó que los alcances de la investigación abarcan la identificación de la suspensión temporal del servicio en la PNP en Arequipa en 2024, donde se analiza los procedimientos y criterios de aplicación, evaluando su efectividad y equidad. Asimismo, las repercusiones para los policías suspendidos, la integridad institucional y la percepción pública. También incluye comparaciones con otras jurisdicciones y sugiere mejoras en políticas públicas para un enfoque más justo y transparente, por ello es clave para entender el impacto de estas medidas en los individuos y la institución.

II.7.2. Limitaciones

Las limitaciones de nuestro estudio abarcaron la disponibilidad y calidad de los datos, posibles sesgos en la selección, la carencia de un contexto integral, cambios en la legislación, desafíos éticos, recursos restringidos, subjetividad en la interpretación de los resultados y dificultades para generalizar los hallazgos a otras regiones o contextos.

III. REVISIÓN DE LA LITERATURA

III.1. Antecedentes de Investigación

Internacionales

Correa y Sachica (2023), tuvieron como objetivo elaborar recomendaciones sobre la evaluación de criterios objetivos, principios, derechos fundamentales y garantías legales al aplicar la medida de suspensión provisional a los funcionarios de la Policía Nacional con responsabilidades disciplinarias. La metodología tuvo un enfoque cualitativo. Los resultados fueron que se destaca la importancia de respetar un conjunto mínimo de garantías en el proceso disciplinario, tanto en su aspecto general como especial, es decir es fundamental que la suspensión provisional cuente con un marco de garantías procesales que asegure el cumplimiento del debido proceso mediante una adecuada motivación, donde cada acto de suspensión provisional debe basarse en los principios descritos y fundamentarse en motivaciones que eviten vulnerar el debido proceso y otros derechos que puedan ser restringidos por la medida preventiva según lo establecido por la ley. En conclusión, la suspensión provisional puede resultar adecuada y protectora de los derechos fundamentales siempre y cuando se sigan los criterios objetivos para su aplicación y se garantice la imparcialidad de quien impone dicha medida.

Tibán (2022), tuvo como objetivo determinar el impacto del régimen disciplinario en las acciones de los agentes de tránsito civiles de la Municipalidad de Ambato. La metodología empleada fue mixta, con un enfoque descriptivo. Los resultados mostraron que el 49% tiene entre 35 y 45 años, el 22% tiene entre 15 y 18 años, el 55% son hombres, el 45% son mujeres, el 16% lleva ocho años de servicio, el 34% considera que su desempeño como agente de tránsito es bueno, el 31% identifica al COIP como la principal normativa que respalda su labor, y el 49% ha enfrentado procesos disciplinarios en su trabajo como agente civil de tránsito. Se llegó a la conclusión, que la mayoría opina que no cuentan con el respaldo de los

administradores de justicia, lo que lleva a sanciones arbitrarias y genera un precedente negativo para la sociedad en general, es decir que esto contribuye a una percepción desfavorable de la institución y consideran que no han recibido la capacitación adecuada sobre el régimen disciplinario.

Cañizales et al. (2021), tuvo como finalidad examinar la relevancia de la asistencia legal como garantía en el proceso disciplinario de la PNP. La metodología empleada adoptó un enfoque cualitativo, de carácter básico. Los resultados fueron que, a pesar de tener normativa nacional vigente, incluida la Const. P de Colombia, y de estar vinculado a convenios internacionales y tratados, se observa que el Estado, en su función sancionadora hacia los miembros policiales violan normas internas del sistema disciplinario, aborda el tema de manera doctrinal, pudiendo incurrir en falta de proporcionalidad en su aplicación. Además, se identifican controversias e incompatibilidades normativas con leyes posteriores a la promulgación de la constitución nacional colombiana. Se llega a la deducción de que la mala aplicación de las sanciones, que a menudo resultaba en la separación y descalificación del cuerpo policial sin considerar el principio de culpabilidad o proporcionalidad que debe prevalecer en su imposición, genera perjuicios al personal policial que está bajo un proceso administrativo sancionador.

Taípe (2021), tuvo como objetivo examinar el derecho a ser tratado como inocente en los procesos disciplinarios de la PNP para resolver infracciones disciplinarias. La metodología empleada tuvo un enfoque cualitativo. Los hallazgos destacaron la importancia de determinar si se respeta el derecho a ser presumido inocente del funcionario policial investigado en estos procesos disciplinarios, asegurando el cumplimiento de los preceptos constitucionales pertinentes durante todo el procedimiento que involucra derechos y obligaciones, dado que la sanción disciplinaria afecta legalmente los derechos de los servidores de la PNP. Se concluye que el derecho disciplinario, como parte esencial del derecho administrativo, requiere que se apliquen los principios y salvaguardias del debido proceso establecidos en la Constitución ecuatoriana al ejercer la autoridad sancionadora del Estado, particularmente en el ámbito disciplinario atribuido por ley a ciertas autoridades de la Policía Nacional.

Prada et al. (2020), tuvieron como objetivo, implementar medidas con el fin de asegurar que cumplieran con sus responsabilidades de acuerdo a sus funciones en las distintas instancias a las que se comprometieron para el correcto funcionamiento de las entidades estatales. El enfoque metodológico utilizado fue cualitativo. Los resultados indicaron que, en relación al sistema disciplinario de la Policía Judicial en Colombia, se establece, según el Consejo de Estado, se encuentra dentro del marco del sistema disciplinario general de los servidores públicos, cuyo propósito es garantizar la obediencia, disciplina, eficiencia en el cumplimiento de deberes y un comportamiento adecuado conforme a la Constitución y las normativas, referente a lo dispuesto en el Código Disciplinario Único, que define las conductas consideradas como faltas disciplinarias, así como las posibles sanciones y el procedimiento a seguir para determinar la responsabilidad disciplinaria. Se concluyó que la extensión de la responsabilidad disciplinaria que recae sobre los efectivos de la Policía Judicial en Colombia en el ejercicio de sus funciones, fundamentada en mandatos constitucionales, leyes y jurisprudencia establecen las causas, casos de incumplimiento y sanciones correspondientes.

Nacionales

Ronal (2023), tuvo como propósito examinar la puesta en marcha del proceso administrativo disciplinario en situaciones de infracciones menores y la transgresión del derecho a la defensa de los administrados, según a lo estipulado en la Ley de Regulación Disciplinaria de la PNP del Perú. La metodología se basó en un enfoque cualitativo y descriptivo. Los resultados revelaron que la principal causa de violación del derecho a la protección de los investigados que se encuentran bajo este proceso disciplinario por violaciones leves en el campo disciplinario de la Policía radica en el otorgamiento de un plazo demasiado corto para defenderse mediante la presentación de la presentación de descargos, plazo que vence mientras el disciplinado cumple con sus obligaciones, generando así un estado de desprotección en el servidor policial. Se llegó a la conclusión que se determinó que la concesión de plazos reducidos para preparar la defensa es la razón subyacente de la violación del derecho a la defensa durante la

aplicación del procedimiento administrativo la causa reiterada de la infracción del derecho a la defensa durante la aplicación del procedimiento disciplinario administrativo en casos de infracciones mínimas dentro del sistema de disciplina policial, ya que no se otorga al servidor policial suficiente tiempo para responder a las imputaciones en su contra.

Negrón y Rengifo (2023), tuvieron como finalidad examinar la limitación en el sistema unificado de administración de la profesión policial, el derecho al olvido del personal policial. La metodología empleada fue de carácter cualitativo. Los resultados obtenidos mostraron que la información registrada puede tener efectos tanto positivos, al incluir logros destacados como reconocimientos, las distinciones o promociones por acciones realizadas destacadas que incentivan al policía en su carrera se consideran negativos cuando incluyen sanciones impuestas. Se llegó a la conclusión de que el plan de vida es un plan de larga duración que una persona desarrolla para lograr sus propósitos personales. En el contexto derecho al olvido, la supresión de una penalización sería ventajosa para el personal de policía en su proyecto vital, dado que la presencia de dicha penalización está documentada podría influir de manera desfavorable en la percepción que otros tienen sobre su carácter y profesionalismo, lo que podría impactar su desarrollo profesional, comunitario e incluso individual dificultando sus aspiraciones futuras.

Valverde (2021), tuvo como finalidad establecer la implementación de la medida preventiva de suspensión temporal del servicio dentro del marco disciplinario de la PNP. El enfoque metodológico utilizado fue cualitativo. Los resultados indicaron que la forma en que actualmente se aplica esta medida preventiva genera una situación de vulnerabilidad muy grave y riesgosa para todos los integrantes de esta respetada institución que están involucrados en un procedimiento disciplinario administrativo. Se concluye que la aplicación adecuada de la suspensión temporal del servicio requiere que su imposición sea proporcionada y justificada en relación con la infracción cometida, a fin de evitar violar los derechos del personal policial sujeto a un proceso disciplinario, garantizando la justicia y la presunción de inocencia hasta que se pruebe que no existe.

Ramos (2021), tuvo como propósito examinar cómo se implementa el principio del debido proceso dentro del ámbito disciplinario de la PNP. El método empleado fue de enfoque cualitativo, de carácter básico y descriptivo. Los resultados mostraron que la Ley N°30714 concuerda en aspectos relacionados con los plazos, lo que llevó a la conclusión de que el sistema de sanciones de la PNP se rige por el sistema disciplinario de dicha institución, infringe el debido proceso al perjudicar severamente el principio de legalidad estipulado en la Ley N°27444, asimismo transgrede el principio de razonabilidad al aplicar penalizaciones desmedidas al personal de policía. Se deduce que, en el sistema disciplinario de la Policía Nacional del Perú, estipulado por la Ley N°30714, se infringen los principios del derecho constitucional al debido proceso, lo que supone un grave perjuicio a los derechos esenciales del personal de policía, es decir esto afecta los derechos de todos los ciudadanos al perjudicar la correcta aplicación de los principios mencionados anteriormente.

Rodríguez (2019), tuvo como objetivo establecer si es necesario asegurar la garantía del debido proceso en el sistema disciplinario de la PNP, a través de la interrupción del proceso administrativo de disciplina. La metodología empleada adoptó un enfoque cualitativo y básico. Los resultados mostraron que cuando los hechos constituyen tanto delito como infracción administrativa simultáneamente, la aplicación del ius puniendi administrativo debe ser suspendida hasta que se emita un pronunciamiento sobre estos hechos en el ejercicio del ius puniendi penal, dado que, de los 5 Jueces encuestados, 3 respondieron afirmativamente, lo que representa un 60%, y 2 respondieron negativamente, un 40%. De los 20 Investigadores encuestados, 11 respondieron afirmativamente, un 55%, y 9 respondieron negativamente, un 45%. En cuanto a los 50 Investigados encuestados, 43 respondieron afirmativamente, un 86%, y 7 respondieron negativamente, un 14%. En total, de los 75 encuestados, 57 respondieron afirmativamente, un 76%, y 18 respondieron negativamente, un 24%. Como conclusión se determinó que la suspensión del procedimiento administrativo es un mecanismo adecuado para asegurar el derecho a un debido proceso.

III.2. Bases teóricas

La carrera de la policía Nacional del Perú, actualmente está bajo la sujeción del Ministerio del Interior y sigue una estricta jerarquía. Es decir que los policías tienen acciones, responsabilidades y facultades que los convierten en defensores del patriotismo y el honor social, garantizando el desarrollo de la sociedad, el cumplimiento de las leyes en cualquier circunstancia. Asimismo, es responsabilidad del Estado la implementación efectiva de los derechos humanos. Para lograr estos objetivos, se requiere que los agentes policiales posean una alta competencia moral y ética, buena disciplina, confianza pública y profesionalismo. Además, deben mantener los valores propios de los administrativos y asistentes públicos que optan por trabajar en la administración pública, contribuyendo a mantener la imagen institucional. Asimismo, los públicos, en este caso los policías, tienen deberes y responsabilidades relacionados con su estatus específico y adquieren competencias institucionales. Por lo tanto, los ciudadanos que deciden unirse a la autoridad policial tienen deberes específicos que cumplir, y el incumplimiento de estos deberes o la mala gestión de su rol asignado puede resultar en el uso de castigos por parte de los efectivos policiales o del poder ejecutivo para disciplinar a la PNP (Marquina & Benavides, 2021).

Además, una vez que el personal integra a la profesión policial, será distribuido a diversas entidades operativas a nivel nacional como comisaría, departamento, oficina o círculo policial para garantizar su progreso profesionalismo y tecnologías en especialidades funcionales relevantes. En cuanto al personal de servicio, al ser parte de la profesión policial recibirán las funciones acordes a la carrera que motivó su ingreso en las diferentes unidades, haciendo cumplir estrictamente con el artículo 166 de nuestra carta Magna.

En ese sentido, la modificatoria del Decreto Legislativo 1149 por el Decreto Legislativo N° 1609 (21DIC2023), en el artículo 3 establece las especialidades funcionales: 1). Orden y seguridad; 2). Investigación Criminal.

Las sub especialidades Las siguientes son de naturaleza transversal o incorporadas en cada campo funcional: a) Administración, b) Inteligencia, c) Criminalística, d) Tecnología de la información y Comunicaciones, e). Regulación Administrativa Disciplinaria Supervisión Disciplinaria Disciplinar Administrativa.

El ascenso en la carrera policial, la incorporación, estabilidad y ascenso de los integrantes de la PNP se basan en sus calificaciones, conocimientos, aptitudes y capacidades profesionales y técnicas. Evaluar objetivamente las fortalezas y debilidades de una carrera policial para avanzar a un nivel superior. Los ascensos en el cuerpo policial se organizan de la siguiente manera:

1. Por selección: Es el ascenso de los funcionarios designados por el gobernante.
2. Por concurso: se aplica a los oficiales de armas y de servicio por debajo del rango de coronel y a los suboficiales de armas y de servicio por debajo del rango de suboficial superior.
3. Por excepción: se otorga póstumamente a oficiales y suboficiales.

El fin de la carrera policial, según el Decreto Legislativo 1149 en su artículo 82º.- La situación de retiro indica que el personal está definitivamente aislado del servicio policial. Es de naturaleza irrevocable. De acuerdo con el artículo 83 del Decreto Legislativo 1609 (21DIC2023), el personal se encuentra en situación de retiro cuando se encuentra involucrado en cualquiera de las razones siguientes:

- 1) Restricción de edad para el grado;
- 2) Duración de servicios efectivos y reales;
- 3) Revisión de tablas;
- 4) Dolencia o retraimiento psicosomático;
- 5) Restricción de permanecer en el estado de disponibilidad;

- 6) Procedimiento disciplinario;
- 7) Debilidad profesional;
- 8) Fallo judicial condenatorio, por crimen doloso de acuerdo al artículo 93
- 9) Según su petición; o,
- 10) Encontrarse de nuevo en la situación de disponibilidad, a excepción de que se pueda pasar a la situación de disponibilidad a su petición.

La relación entre el Derecho disciplinario policial y el derecho a sancionar, la ley disciplinaria policial es una parte de la Ley de Sanciones, pero funciona de forma independiente a ella. En este sentido, el principio fundamental del derecho sancionador se aplica no solo al entorno del propósito del derecho penal, así como del derecho administrativo disciplinario, es asegurar el cumplimiento de las obligaciones policiales a través de acciones, omisiones o excesos de autoridad (Díaz, 2020).

Por lo tanto, las infracciones y sanciones disciplinarios deben estar claramente definidos y establecidos previamente por la ley, la cual protege no solo a la administración del Estado, sino también supervisa sus recursos y obligaciones funcionales. La Ley N°30714 tiene como propósito avalar la obediencia, disciplina, conducta ética, moral y eficiencia de los agentes policiales para apoyar el pleno ejercicio de los derechos, deberes y atribuciones que les corresponden.

La dogmática del derecho disciplinario policial, la legislación policial y las sanciones disciplinarias, se derivan de las competencias de la Policía Nacional del Perú en relación con los trabajadores y las armas de servicio, con el fin de sustentar la persistencia del servicio y la óptima ejecución de sus funciones, así como proteger su estructura organizativa, personal y patrimonial (Reyna, 2023).

Para aplicar la doctrina de la disciplina, es crucial distinguir entre la moral y el derecho, lo que conduce a la sistematización, simplificación y modernización de las entidades jurídicas estatales, dando lugar a dos

aspectos doctrinales: la "relación general de sujeción", cuya principal manifestación es el Código Penal; y la noción de "relación especial de sujeción", que incluye la "Ley de disciplina". En resumen, el derecho disciplinario policial es especial debido a su requerimiento de una relación específica de obediencia, en contraposición a una relación de obediencia general que abarca a cualquier persona que viole el sistema legal. Esta distinción constituye el fundamento del derecho disciplinario policial en el cual se basa la legislación, la teoría y la calidad del sistema.

La doctrina del derecho disciplinario policial, basándose en la capitulación de cuentas de los efectivos institucionales, el personal armas y servicios debe cumplir con sus funciones de acuerdo a su estatus y autoridad institucional. Esto implica que los ciudadanos que eligen unirse a la institución policial tienen no solo deberes generales, sino también deberes especiales. En este sentido, se cumple con la presencia con el vínculo especial de obediencia discutida en el dogma policial (Reyna, 2023).

La doctrina policial es un conjunto sistemático, que se encuentra metodológicamente organizado en base a conocimientos recopilados a lo largo del tiempo, provenientes de la historia y la cultura policial. Esta doctrina combina los principios, valores y normas relacionados con la función constitucional e institucional, vinculados con la protección de los derechos humanos, el derecho y el orden, así como la seguridad policial.

El Derecho disciplinario y su relación con el derecho sancionador, la Ley de Disciplina Policial establece la autoridad de la PNP para sancionar al personal de armas o de servicio por faltas o transgresiones cometidos según la Ley N.º 30714. En este marco, la imposición de sanciones requiere el cumplimiento previo de procedimientos disciplinarios por parte de las autoridades administrativas. Es crucial respetar las garantías procesales y derechos constitucionales durante las etapas investigativas (inspección) y judiciales (sanciones), ya que estas facultades no están relacionadas con las sanciones penales que puedan surgir de dicha conducta policial (Reyna, 2023).

La facultad sancionadora está directamente vinculada con la capacidad del Estado para imponer castigos, siendo la única facultad otorgada a las entidades estatales para sancionar a funcionarios, empleados públicos o ciudadanos por acciones ilegales o legales que puedan tener consecuencias perjudiciales.

Es importante destacar que los agentes policiales dependen netamente del poder jerárquico de la PNP, lo que otorga al organismo policial las siguientes competencias:

- a) **Poder para mandar:** Las órdenes deben ser obedecidas por los subordinados a menos que la orden sea ilegal o viole la ley.
- b) **Derechos de supervisión:** Los supervisores están obligados a comprobar las tareas realizadas por los subordinados y, en caso necesario, a realizar correcciones.
- c) **Delegación:** Significa la transferencia de autoridad y responsabilidad administrativa de los superiores a los subordinados.
- d) **Autoridad:** Ocurre cuando un superior asume en lugar de delegar las responsabilidades de sus subordinados.
- e) **Derecho de revisión:** En espera de una decisión clara, los superiores podrán revisar las actuaciones de los subordinados por iniciativa propia o a petición de partes interesadas.

Derecho disciplinario policial, los agentes de policía que han sido sometidos a proceso administrativo disciplinario; tienen el uso del derecho eficaz y el derecho innato como fuentes para la investigación, creación de leyes, y la deducción y el uso por parte de las autoridades policiales deben regirse por los principios fundamentales del derecho natural con el fin de convertirlo en un derecho equitativo. Por esta razón, es crucial mantener los cálculos y morales, así como los principios institucionales vinculados a las unidades policiales (Reyna, 2023).

Potestad disciplinaria policial, el estado ha recibido la autoridad para ejercer poderes disciplinarios, lo que permite a la PNP imponer sanciones con la finalidad primordial de velar y restablecer el orden interno, proporcionar seguridad y asistencia a la población y la sociedad, así como garantizar la ejecución de la ley y la seguridad, prevenir, investigar y combatir la delincuencia, y supervisar y vigilar los límites para proteger a la sociedad y a los ciudadanos (Reyna, 2023).

En este sentido, las "Facultades disciplinarias" incluyen:

- a) Prevención: Asegurar que el personal policial armado o de servicios cumpla con sus deberes y funciones.
- b) Sanción: En caso de si un miembro de la PNP no cumple con sus deberes, ya sea a través de acciones, omisiones o excesos en el ejercicio de sus acciones públicas, se inicia un procedimiento administrativo-disciplinario.
- c) Corrección: Para aquellos que violen los principios de un buen servicio público.

Relación especial de sujeción en la potestad disciplinaria policial, la PNP actúa su autoridad disciplinaria a través de rigurosos mecanismos de autoevaluación, procurando sancionar a los agentes policiales que transgredan los principios de un buen servicio público, con el fin de garantizar la eficacia policial. Para ello, se valen de anexos especiales que permiten al sistema disciplinario de la PNP originar y fundamentar sus decisiones: leve, grave y muy grave.

La teoría de relación especial de sujeción establece fundamentalmente una relación entre los individuos y el Estado, especialmente la sociedad, generando así una relación más estrecha y sólida. Se puede apreciar que, si bien se refuerzan los deberes de los agentes policiales, sus derechos y protecciones son limitados, lo que forma la primordial capacidad por la cual el sistema de responsabilidad disciplinaria parece ser más estricto. De esta

manera, las leyes disciplinarias policiales evidencian una relación especial de subordinación.

El objetivo de la relación especial de sujeción es la interacción de comportamientos entre individuos.

- ✓ Actuación de las autoridades gubernamentales
- ✓ Comportamiento oficial
- ✓ Obligaciones vinculadas a las tareas y al trabajo

Componentes de la relación especial de sujeción

- ✓ Manejo de las acciones del administrado
- ✓ Exposición de la conducta a un régimen riguroso de la integración en la entidad estatal
- ✓ Cargo de oficial distinto al de los demás administradores

Derechos laborales afectados, La acción preventiva de suspender temporalmente del servicio en la PNP puede llegar a afectar diversos derechos laborales, entre ellos se encuentran el derecho al trabajo, según palabras de Pacheco (2020), este derecho lo poseen todas las personas, es el secreto para ejercer otros derechos humanos y para vivir una vida de dignidad. En ese sentido, los Estados se encuentran comprometidos a asegurar la presencia de la guía técnica y profesional disponible, así como a implementar las medidas adecuadas para establecer un ambiente favorable que favorezca la creación de oportunidades de labor productiva.

Adicionalmente, también se afecta el derecho a recibir una remuneración, en ese sentido Sarzo (2022) sostiene que todo individuo tiene el derecho al empleo, y ejercer su vocación en un ambiente digno y a ejercer su vocación. La realización de ese empleo debe proporcionar una remuneración, que es un derecho fundamental y esencial de cada trabajador. Además, se señala

que la remuneración tiene un carácter alimentario, lo que significa que se debe satisfacer las demandas básicas del trabajador y su familia.

Asimismo, se pueden ver afectados los derechos asociados al empleo, es decir cuando se suspende el servicio, pueden llegar a suspenderse otros derechos asociados al empleo, como el acceso a beneficios laborales, seguros de salud, entre otros. Asimismo, se puede ver afectado también el derecho a la reputación y carrera profesional, los cual según Imán y Ruiz (2021) comentan que tras una suspensión preventiva pueden llegar a afectarse la reputación y la carrera profesional del policía, ya que se asocia con una medida disciplinaria que puede tener implicaciones a largo plazo en su trayectoria dentro de la institución.

Adicionalmente, se puede ver afectado el derecho a la protección y al debido proceso, es decir en este contexto, Ruiz (2017) indica que el derecho a la defensa es un componente esencial del debido proceso que impone al Estado la obligación de tratar al individuo en todo momento como un auténtico participante del proceso, en el sentido más amplio de la palabra, y no simplemente como un objeto de este. Por lo tanto, El derecho de defensa debe aplicarse desde el instante en que se identifica a un individuo como potencialmente peligroso responsable o colaborador de un delito, y solo concluirá cuando finalice el proceso.

Finalmente, es relevante destacar que las implicaciones específicas pueden variar en función de las situaciones particulares de cada caso y de las regulaciones vigentes en la PNP. En cualquier situación de suspensión preventiva, es recomendable que el policía afectado pueda encontrar ayuda legal oportuna con el fin de evitar un menos cabo en sus derechos.

Régimen administrativo Disciplinario en la Policía Nacional del Perú, la ley N°30714 regula y define el procedimiento disciplinario de la policía, estableciendo el "Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú", junto con su Reglamento, aprobado por el Poder Ejecutivo el 20 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", y ha sufrido cambios legislativos en años recientes, como el "Decreto Legislativo N° 1150 emitido el 11 de

diciembre de 2012" y el "Decreto Legislativo N°1268 promulgado el 19 de diciembre de 2016" (derogado por la Ley 30713).

Por lo tanto, el proceso administrativo disciplinario de la institución policial se basa en principios concebidos para proteger los derechos esenciales de los integrantes de la Policía, que están bajo la autoridad del Estado. Como se especifica en el Art. 1 de la Ley N° 30714: "Esta legislación asegura el debido proceso conforme a la Constitución y las regulaciones actuales en el tema". Además, el sistema disciplinario de la policía incluye principios que el legislador adopta de forma positiva, como una técnica crucial para especificar los valores éticos, sociales e institucionales que respaldan el conjunto de reglas, con el objetivo de normar el comportamiento y las acciones del personal militar o de servicios dentro de la institución policial. Así, cada principio definido en el Título Preliminar del Régimen Disciplinario requiere un contenido particular determinado (Zavaleta, 2021).

Bienes Jurídicos protegidos, los bienes jurídicos protegidos son:

- **Ética policial:** Hace referencia a las normas y principios que rigen el comportamiento del personal dentro de la institución policial, con el fin de fomentar el respeto y la confianza en la institución.
- **Disciplina policial:** Implica acatar lucidamente y voluntariamente los mandatos emitidos conforme a la ley, asegurando la unidad de hecho y disposiciones para avalar la ejecución de la misión institucional.
- **Servicio Policial:** Incluye todas las actividades realizadas por el personal en servicio activo de la PNP para cumplir con las acciones y la misión institucional.
- **Imagen institucional:** Se refiere a la presentación ante la opinión pública de los hechos realizadas por el personal de la PNP.

Principios aplicables al Régimen disciplinario, en lo referente al régimen disciplinario, se tiene que Paredes et al. (2022), indican que el proceso administrativo-disciplinario policial tiene como propósito que la institución imponga sanciones contra el personal armado o de servicios que haya incurrido en alguna falta establecida en la Ley N°30714. Esta sanción se

define como un comportamiento ilícito dentro del marco legal, que conlleva la obligación de la autoridad administrativa de aplicar una sanción. En este sentido, la facultad disciplinaria de la institución policial, sin importar la jurisdicción o ámbito en que ocurra, está regida por la Ley N.º 30714 (2017), la cual establece que "Todo proceso disciplinario en la policía debe ajustarse a los siguientes criterios o principios".

1. **Principio de legalidad:** Los organismos superiores y disciplinarios deben proceder conforme a la Constitución política de Perú, el derecho y la legislación vigente.
2. **Principio de autonomía de la responsabilidad administrativa:** El proceso disciplinario es único de otros procedimientos judiciales y tiene como objetivo diagnosticar el compromiso administrativo-disciplinario del personal de la PNP.
3. **Principio del debido procedimiento:** Las faltas se castigan siguiendo los procesos establecidos en la ley N°30714 y su reglamento, asegurando el respeto por las garantías y derechos.
4. **Principio de doble grado:** Asegura los derechos de apelación y oposición a través de un sistema jerárquico que involucra la intervención de una entidad autónoma y objetiva en la evaluación de una decisión disciplinaria previa.
5. **Principio de inmediatez:** Obliga a iniciar inmediatamente el procedimiento administrativo-disciplinario correspondiente al conocerse una falta.
6. **Principio de proporcionalidad:** Las decisiones para imponer faltas deben ser proporcionales a la falta cometida.
7. **Principio de reserva:** Obliga a mantener en secreto el contenido del proceso hasta su conclusión.
8. **Principio de prohibición de la doble investigación o sanción:** No es factible llevar a cabo más de una investigación o imponer múltiples sanciones disciplinarias por un mismo acto cuando exista coincidencia en el sujeto, acto y motivo.

- 9. Principio de tipicidad:** La conducta debe ajustarse a la infracción descrita y castigada por la norma, sin permitir interpretaciones amplias o por analogía.
- 10. Principio de razonabilidad:** Los castigos se determinan en función de la gravedad, naturaleza o importancia del hecho.
- 11. Principio de imparcialidad:** Los superiores y órganos disciplinarios deben actuar imparcialmente con el personal, otorgándoles un trato objetivo y protección equitativa durante el procedimiento.
- 12. Principio de celeridad:** Es necesario respetar los plazos establecidos para llevar a cabo las actuaciones y no obstaculizar su desarrollo. El procedimiento se iniciará automáticamente.
- 13. Causalidad:** La responsabilidad recae en aquel que cometa la omisión o comportamiento activo que constituya una falta condenable.
- 14. Presunción de licitud:** Las instituciones deben considerar que los administrados han obrado conforme a sus funciones si no cuentan con pruebas en su contra.
- 15. Principio de Culpabilidad:** La responsabilidad es personal, a excepción de los casos en los que la ley establezca la responsabilidad objetiva.
- 16. Principio de irretroactividad:** Las medidas sancionadoras vigentes se aplican al momento en que el infractor comete el comportamiento a sancionar, a menos que las siguientes sean más beneficiosas para él.
- 17. Principio de Igualdad:** En el que nadie debería ser víctima de discriminación por motivos de origen, raza, género, idioma, creencia, perspectiva, condición, económica o cualquier otro factor.

Principios Constitucionales aplicables al Régimen Disciplinario Policial

De acuerdo con Ramos (2021), constituyen un conjunto de directrices de gran importancia y relevancia constitucional que otorgan coherencia al sistema jurídico nacional, con el objetivo de guiar la dirección de los procedimientos. Estos fundamentos se encuentran incluidos en la Constitución y forman parte integral de ella; por lo tanto, poseen una jerarquía superior a la de cualquier otro principio del sistema legal del país. Además, promueven una interpretación correcta del texto constitucional y su adecuada implementación.

De acuerdo con García (2021), facilitan la evolución de los principios del sistema disciplinario policial; por ende, son obligatorios de acatar al someter a su personal a un proceso disciplinario. Estos fundamentos procesales actúan como pautas o directrices que las partes en conflicto pueden utilizar en un proceso, asegurando así condiciones de igualdad. Estos principios están reconocidos e incorporados en la Ley, estableciendo los fundamentos básicos del derecho procesal y la estructura de un proceso.

Principio del debido procedimiento: El Tribunal Constitucional indica que, como principio constitucional, el debido proceso se comprende como el cumplimiento de todas las garantías y reglas de orden público que deben ser implementadas en todos los casos y procesos, incluyendo los administrativos. El propósito de esto es que los individuos puedan proteger de manera adecuada sus derechos ante cualquier acción del Estado que pueda dañarlas (Taípe, 2021).

De lo anterior, Castillo y Gómez (2021) confirma que este principio no solo debe ser implementado por magistrados y fiscales, sino también por entidades públicas y privadas. En este caso particular, las unidades policiales están obligadas a seguir este principio cuando intentan someter a sus miembros armados o militares, en lo que se refiere a la protección de la dignidad humana.

En este sentido, el castigo administrativo es una encarnación del poder del Estado para castigar, es decir que las autoridades administrativas, al

implementar procedimientos administrativos disciplinarios, deben observar estrictamente los derechos procesales constitucionales y los principios establecidos en la Constitución. Además, es necesario asegurarse de que la resolución adoptada no viole el principio de legalidad literalmente definido en el artículo 2, artículo 24 quinquies de la Constitución, que establece que ninguna persona puede ser considerada penalmente responsable o condenada por un acto u omisión no cometido previamente (Barboza, 2022).

Principio de presunción de inocencia: Este principio tiene relación con el debido proceso, dado que se percibe como una garantía mínima requerida para que un individuo sea investigado o sometido a juicio. Además, la tutela judicial efectiva alude al derecho del individuo a que el Estado le proporcione una justicia apropiada, justa y a tiempo en respuesta a sus reclamos o reivindicaciones (Sánchez & Valdeiglesias, 2022).

Carbonell (2020) señaló que el Tribunal Constitucional consideró que el derecho a la presunción de inocencia impide cualquier impacto negativo sobre los derechos de la persona acusada de un delito hasta que la decisión del tribunal establezca claramente su culpabilidad penal en relación con el delito. En consecuencia, se excluye cualquier presunción de culpabilidad que surja de los cargos formulados contra la persona.

En este caso, el objetivo de los procedimientos administrativos disciplinarios de la PNP es proteger la reputación de la institución y proteger sus valores mediante la imposición de sanciones por mala conducta policial. Cabe destacar que las leyes subyacentes a este procedimiento pueden interpretarse unilateralmente, lo que da lugar a la violación de los derechos de los agentes de policía sospechosos de haber cometido irregularidades.

Principio de Equidad en el Procedimiento: Se conoce como igualdad de poderes y proviene de una interpretación metódica del inciso 2 del artículo. El artículo 139, apartado 2, de la Constitución. En este escenario, cualquier proceso, ya sea judicial, administrativo o privado, debe proporcionar a las partes igualdad de oportunidades para acusar, defender o presentar evidencias, previniendo de esta manera cualquier elemento negativo entre

las partes involucradas. Este requisito es un componente esencial del debido proceso, ya que cualquier procedimiento que no respete este principio no puede ser calificado como apropiado. De lo contrario, el acusado se situará en una posición de desventaja frente al acusado en el ejercicio de sus derechos de prueba y defensa. Esta circunstancia impacta de manera adversa en el derecho a la equidad procesal (Moratto, 2020).

Por su parte Bravo (2022), indican que el principio de justicia es uno de los pilares de una sociedad bien estructurada y del Estado de derecho, que garantiza una distribución justa de las obligaciones y beneficios sociales entre todos los individuos. Este principio se materializa en cuatro principios básicos:

- 1) Un mandato que demanda un trato equitativo para aquellos receptores que se hallen en situaciones parecidas
- 2) un mandato que define un trato distinto para aquellos receptores cuyas circunstancias no comparten aspectos similares.
- 3) un mandato que fomenta un trato justo para receptores cuyas circunstancias muestran similitudes y diferencias, siempre que las similitudes sean más relevantes.
- 4) un mandato que propone un trato distinto para receptores que tienen ciertas similitudes, pero también muestran diferencias más significativas.

Principio de defensa y contradicción: Este principio sostiene que todas las acciones del procedimiento deben realizarse con el conocimiento de las partes implicadas, particularmente porque cada acción procesal debe llevarse a cabo con la información apropiada y oportuna para la parte oponente. Se fundamenta en la idea de que nadie puede ser sentenciado sin haber sido escuchado en juicio, garantizando que, una vez que la parte involucrada en el proceso haya expuesto su caso, la parte pasiva tenga la oportunidad y las mismas condiciones para exponer lo que estime apropiado (Bustos y otros, 2024).

Fajardo y Pozo (2022) señalan que, en el ámbito de la prueba, este principio de contradicción cobra una relevancia particular, ya que permite que, ante la presentación de medios probatorios por alguna de las partes en un proceso, la parte contraria pueda evaluar su pertinencia y oportunidad, cuestionar su eficacia probatoria mediante objeciones, presentar contrapruebas, entre otros. Para ello, es fundamental que se le notifique sobre la presentación de dichos medios probatorios y su posible inclusión en el proceso.

El derecho al debido proceso y los derechos que constituyen su núcleo fundamental, como el derecho a la contradicción, se garantizan no solo en el marco de un procedimiento judicial, sino también en el marco del proceso administrativo. Esto significa que, en todo momento, tanto la administración pública como la privada, deben respetarse todos los principios y derechos que normalmente están resguardados en el contexto de la jurisdicción común o especializada, tal como se especifica en el artículo 139° de la Constitución.

En este contexto, el derecho de defensa se establece como un derecho esencial de naturaleza procesal que constituye un componente del debido proceso y que sin él no se podría garantizar la protección de este último. Así, se define como un principio de interdicción para evitar cualquier circunstancia de indefensión y como principio de contradicción en relación a las acciones procesales que puedan impactar la condición legal de alguna de las partes, ya sea en un proceso o procedimiento, o en el caso de un tercero con interés.

Infracciones disciplinarias

Esta figura se describe como "Comportamientos o negligencias que van en contra de las responsabilidades establecidos en la legislación de la PNP, que tengan relación con los bienes jurídicos protegidos en la Ley N°30714- (2017)". En el Art. 28° de la normativa mencionada en el párrafo anterior, se detallan

- ✓ **Tipos de infracciones:** Se dividen en leves, graves y muy graves, y están especificadas en las tablas de infracciones y sanciones.

Sanciones disciplinarias

Son sanciones aplicadas al personal policial luego de un procedimiento apropiado, en el que se demuestre el compromiso y que la falta debe estar contemplada en la Ley correspondiente.

Clases de sanciones

De acuerdo con el "Art. 30° de la normativa que Regula el Régimen Disciplinario de La Policía Nacional del Perú, se determinan las siguientes penalizaciones:

1. **Amonestación:** Consiste en un castigo impuesto por el superior jerárquico u órgano disciplinario competente al culpable por las faltas leves.
2. **Sanción simple:** Se trata de una sanción escrita impuesta por el superior jerárquico u órgano disciplinario capacitado al culpable por faltas leves. Su duración puede ser de uno (1) a diez (10) días.
3. **Sanción de rigor:** Es un castigo estricto impuesto por la entidad disciplinario capacitado debido a las faltas graves. Puede tener una duración de uno (1) a quince (15) días.
4. **Pase a la situación de disponibilidad por medida disciplinaria.:** Consiste en la suspensión eventual de la situación de actividad por un tiempo que va desde seis meses a dos años, impuesta por la institución disciplinario capacitado debido a una falta muy grave.
5. **Pase a la situación de retiro por medida disciplinaria:** Implica la terminación permanente de la postura de actividad impuesta por la entidad disciplinaria competente debido a la comisión de una falta muy grave.

Medidas Preventivas

Son regulaciones administrativas de carácter temporal que se implementan en respuesta a la presunta incursión en infracciones de gran severidad. Solo el órgano de investigación correspondiente puede emitir las mediante una resolución justificada. Entre las acciones preventivas contempladas en la Ley N° 30714, se incluyen la división temporal del puesto, la interrupción temporal del trabajo y la interrupción temporal del servicio.

Por otro lado, el artículo 135 del Decreto Supremo N° 003-2020-IN, las medidas cautelares son normativas administrativas temporales impuestas en caso de presuntas infracciones graves, es decir que estas medidas, únicamente pueden ser emitidas por el organismo de investigación competente, el cual tenga la facultad de dar inicio a un procedimiento disciplinario y aplicar medidas preventivas mediante una resolución fundamentada. Antes de iniciar un proceso disciplinario y aplicar medidas preventivas, es necesario tener en cuenta los aspectos evaluados en la auditoría de desempeño. Sin embargo; para Poma Zamudio (2019) son elementos que, al ser examinados de manera individual o en conjunto, posibilitan llegar a una conclusión sobre el cumplimiento en la elaboración y provisión de un bien o servicio público.

- **Eficacia:** Se refiere al logro o logro de las metas, objetivos o resultados establecidos.
- **Ahorro:** Implica la capacidad de gestionar correctamente los requerimientos financieros.
- **Índole:** Refleja el grado de cumplimiento de los criterios establecidos para satisfacer las demandas de la población, evidenciándose en aspectos como la puntualidad, las especificaciones técnicas, la exactitud y la regularidad en el suministro de bienes o servicios para cubrir a los usuarios.

Medidas preventivas en el régimen disciplinario de la PNP

De acuerdo con el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, las medidas preventivas en el proceso administrativo sancionador también se consideran válidas para los procedimientos administrativos disciplinarios. Por ejemplo, en el ámbito de la carrera policial, dentro de su marco disciplinario, estas acciones se conocen como medidas preventivas y buscan evitar cualquier interferencia en los procesos disciplinarios policiales por parte de los agentes bajo investigación.

Pacorí (2020), se establece que las medidas preventivas son mandatos administrativos temporales impuestas supuestamente por haber cometido infracciones de gran gravedad, por lo tanto, no serán adaptables en el caso de presuntas faltas leves y graves.

Una vez que se inicia el procedimiento, la autoridad competente posee la facultad de emitir medidas preventivas, para ello debe contar con fundamentos sólidos y suficientes que permitan fundamentar la decisión tomada; asimismo, las medidas a imponer deben encontrarse acorde con los mandatos de la ley y deben ser pertinentes al caso en concreto. Por lo tanto, la facultad de notificar el inicio del proceso y aplicar las medidas preventivas que considere necesarias, como la medida temporal de cese en el cargo.

Clases de medidas preventivas

- **Separación temporal del cargo**, se considera que esta medida preventiva es necesaria para evitar cualquier obstáculo en el crecimiento del proceso disciplinario. También, de acuerdo con el artículo 139° de la normativa previamente citada, esta medida no impacta la remuneración consolidada que le corresponde al sujeto investigado.
- **Cese temporal del empleo**, la suspensión eventual del cargo se manifiesta cuando el investigado está detenido por orden de la institución judicial sin un fallo de culpabilidad seguro. En el período de

detención, se interrumpe el periodo de servicio y se suspenden todos los ingresos que el investigado reciba en la PNP.

- **Suspensión temporal del servicio**, es una acción preventiva que solo puede emplearse en procesos administrativos disciplinarios preliminares o en procedimientos administrativos disciplinarios preliminares en situaciones de infracciones muy graves que conlleven la separación del servicio, y se establece a través de una resolución debidamente fundamentada. Para aplicar esta medida, es necesario que se cumpla con alguno de los siguientes elementos:
 - a. Pruebas suficientes que indiquen la comisión de la infracción y que existe el riesgo de afectar la obtención o acceso a estas pruebas, así como la opción de ejercer coacción sobre los subordinados o cualquier acción que interfiera en el procedimiento.
 - b. Puede ser detenida por cometer un delito en el momento o por haber cometido infracciones previas.

Ejecución de las medidas preventivas

Las medidas preventivas se aplican tras la divulgación de la decisión que da comienzo al procedimiento administrativo disciplinario y su implementación no suspende dicho procedimiento. Además, la ley señala que estas medidas no representan una disminución ni una sanción administrativa; no obstante, entran en vigencia inmediatamente después de notificar al investigado la resolución emitida por la autoridad de investigación competente.

Impugnación de las medidas preventivas, el fallo que incluye una medida preventiva puede ser impugnada por el investigado en un periodo de cinco (5) días laborables ante la autoridad de investigación que emitió la medida. Esta institución remitirá el expediente al Tribunal de Disciplina Policial en un periodo máximo de veinticuatro horas, y este tribunal dictaminará en un periodo máximo de cinco (5) días laborales a partir del día siguiente a la recepción del recurso. La Corte de Disciplina de las Policías constituye

el responsable de conocer y resolver las apelaciones contra las decisiones que imponen medidas cautelares ante infracciones de gran gravedad.

Variación de las medidas preventivas, la autoridad de indagación que impuso la medida preventiva tiene la capacidad de cambiar o eliminar dicha medida en cualquier momento del proceso, siempre y cuando surjan nuevos elementos que modifiquen los motivos originales de su imposición. En caso de realizar alguna modificación, eliminación o expiración de la medida preventiva, se debe notificar la persona investigada, la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú y la Unidad Policial pertinente.

Derechos que protegen al personal de la PNP ante implicancia, los derechos humanos, según Barboza (2022) se consideran derechos inherentes, caracterizados por ser innatos, inalterables e intransferibles; lo que en teoría Podría ser conocido como la ejecución del derecho natural.

En este contexto, El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos sostiene que los Derechos Humanos son aquellos derechos cuyo respeto, salvaguarda y promoción son fundamentales para que cada individuo, tanto de forma individual como colectiva, pueda realizar su proyecto de vida con dignidad y libertad. Es importante tener en cuenta que todos los individuos, simplemente por su naturaleza, poseen derechos humanos, sin ninguna diferenciación basada en raza, género, nacionalidad, religión, edad, condición económica, social o política, orientación sexual, identidad de género u otros factores (Portocarrero, 2022).

Estas normas que provienen de los Derechos Humanos han hecho posible el desarrollo de derechos fundamentales. Este proceso se conoce en la teoría como Derecho Positivo, lo que facilita la división de poderes, el sufragio universal y el voto secreto; principios que están relacionados con los derechos esenciales del ser humano: la dignidad, la libertad y la igualdad ante la Ley.

III.3. Marco conceptual

- **Normativa disciplinaria de la PNP:** Es un conjunto de directrices y regulaciones diseñadas para asegurar que todos los miembros de la institución actúen con responsabilidad, ética y profesionalismo. Esta normativa se fundamenta en la importancia de mantener la integridad de la fuerza policial y fomentar la confianza de la ciudadanía en sus agentes.
- **Medidas preventivas:** Son reglamentos administrativos transitorios impuestos en situaciones de presuntas infracciones muy graves. Estas disposiciones son emitidas únicamente por la autoridad competente de investigación mediante una resolución fundamentada.
- **Implementación de las medidas preventivas:** Las acciones protectoras se implementan una vez informada el dictamen que da bosquejo al proceso administrativo y su implementación no detiene dicho procedimiento
- **Suspensión Temporal del servicio:** Es una medida regulada por la Ley N° 30714 - (2017), establece que se trata de una acción preventiva que solo puede implementarse en procedimientos administrativos breves o en circunstancias donde se están indagando infracciones muy graves que requieran el castigo de pasar a la condición de retiro.
- **Cese temporal del empleo:** Regulada en la Ley N° 30714 - (2017). Es la interrupción temporal del trabajo y sucede cuando la persona bajo investigación está detenida por orden del ente judicial, sin un fallo condenatorio final. A lo largo del periodo de reclusión se interrumpe el horario de los servicios.
- **Implicancia:** es la acción que trae como consecuencia la aplicación de una norma.
- **Variación de las medidas preventivas:** Las medidas preventivas pueden variar a través de una resolución adecuadamente fundamentada, siempre y cuando se encuentren justificadas. que existan nuevos elementos de Juicio.

IV. MARCO METODOLÓGICO

IV.1. Tipo y nivel de investigación

Enfoque

En lo referente al enfoque de la investigación, tuvo un enfoque cualitativo, de acuerdo con Hernández et al. (2018), argumentaron que esta perspectiva ponía mayor énfasis en la comunicación que en los procesos lógicos o estadísticos. Fue importante señalar que los principales ámbitos de atención eran los individuos, las sociedades y las culturas. Las investigaciones cualitativas se enfocaron en recolectar y examinar información no cuantitativa para entender juicios o versiones, así como datos sobre vivencias, conmociones o comportamientos, junto con los alcances que los individuos les otorgaban.

Tipo

Se llevó a cabo un tipo de investigación básica, frente a ello Hernández et al. (2018), sostuvo que esta clase de investigación se utilizaba en el ámbito científico para entender y profundizar en el conocimiento de un fenómeno o área particular. Además, contribuyó al crecimiento del acervo de conocimientos intelectuales. Este tipo de investigación también fue conocido como investigación fundamental, básica o teórica. Por lo general, sus descubrimientos no se aplicaron directamente en la práctica. Su principal objetivo fue adquirir información de la realidad para avanzar en el entendimiento científico y teórico.

Nivel

El nivel de la investigación fue descriptivo, según Ñaupas et al. (2018), quienes argumentaron que su objetivo era detallar minuciosamente alguna variable vinculada al estudio, como las particularidades de la población o un fenómeno específico. También se le conoció como el método de observación en la investigación, ya que ninguna de las variables estudiadas se manipuló.

IV.2. Diseño de investigación

En cuanto al diseño, la investigación fue no experimental, según lo señalado por Hernández y Mendoza (2018) este tipo de diseño se utiliza para describir, distinguir o explorar conexiones en lugar de buscar vínculos directos entre variables, grupos o situaciones.

IV.3. Matriz de operacionalización de Categorías

Tabla 1. matriz de Categorización

CATEGORIAS DE ESTUDIO	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	SUBCATEGORIAS	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	UNIDADES DE ANÁLISIS
Medida Preventiva de Suspensión Temporal del Servicio	Según el autor es una acción disciplinaria que se aplica a un funcionario o empleado, en este caso, generalmente en el contexto de cuerpos de seguridad como la policía (Reyna, 2023).	-Medidas preventivas	son acciones o disposiciones que se implementan con el objetivo de evitar la ocurrencia de problemas, riesgos o situaciones indeseadas antes de que estos sucedan.	Entrevista a los integrantes de la PNP y especialistas en la materia
		Suspensión temporal	Según el autor refiere que es una medida disciplinaria que implica la interrupción del ejercicio de las funciones o tareas de un empleado o funcionario durante un período específico.	
Implicancia de la medida preventiva de suspensión temporal	Se refiere a la consecuencia, repercusión de la aplicación de las normas y	Implicancia	Es la consecuencia, repercusión de la aplicación de una norma, ergo implica la aplicación de la medida preventiva de suspensión temporal del servicio a los efectivos policiales	

dentro del Régimen Disciplinario de la PNP	procedimientos administrativos disciplinarios establecidos en sus normativas internas aplicables a los integrantes de la Policía Nacional del Perú	Régimen Disciplinario	Se refiere al conjunto de normas, procedimientos y sanciones que regulan el comportamiento de los agentes del orden y establecen las consecuencias por conductas inapropiadas o violaciones a las normativas internas.	
--	--	-----------------------	--	--

IV.4. Procedimiento de muestreo

Población

Según Hernández et al. (2018), La población hace referencia al conjunto total de personas, elementos o situaciones que comparten una misma situación características específicas y que son objeto de estudio.

Muestra

Es un grupo reducido de la población elegido para involucrarse en el estudio. El concepto de emplear una muestra implica que, en vez de analizar a todos los integrantes de la población, se examine a todos los individuos de la muestra lo cual puede ser impracticable o costoso, se elige un grupo más pequeño que sea representativo de la población total. Para este estudio, se utilizará un muestreo por conveniencia, seleccionando como muestra a un grupo de expertos. En este sentido, la muestra estará conformada por seis policías y tres especialistas en la materia.

IV.5. Recolección y análisis de la información

Técnica

De acuerdo con la perspectiva de Hernández y Mendoza (2018), las técnicas son un conjunto de directrices que guían el desarrollo de una investigación

desde su inicio hasta su conclusión. Esto implica comenzar con la identificación del problema y avanzar hacia la validación de la hipótesis propuesta, todo dentro del marco del rigor del método científico.

En la misma línea, las técnicas que se utilizó en la presente pesquisa serán:

La entrevista: Se llevó a cabo con personas especializadas en el campo, lo que proporcionará una amplia gama de información relevante sobre el tema en cuestión.

Instrumento

La guía de entrevista, este contendrá las preguntas que surgirán y se formularán a los expertos, permite organizar las preguntas de manera lógica y garantiza que la entrevista se desarrolle en la secuencia correcta. El estudio utilizó un enfoque de entrevista estructurado con preguntas abiertas a los que los participantes deben responder según sus habilidades y conocimientos.

Tabla 2. Matriz de Validación

Nombre del Experto	DNI	Grado Académico	Evaluación
Fredy QUILLAHUAMAN QUISPE	42770389	MAGISTER	Cumple
José Antonio LUJANO MAMANI	02418041	ABOGADO	Cumple
Miguel PACCARA TACCA	80668762	ABOGADO	Cumple

IV.6. Aspectos éticos y regulatorios

El aspecto ético es importante en un trabajo de investigación dado que debe prevalecer la autenticidad en lo trabajado, confidencialidad sobre los informantes (encuestas anónimas), y honestidad en todo el proceso. El presente proyecto se presenta respetando lo prescrito en la ley universitaria N°30220 y los derechos de autor DL 822.

V. RESULTADOS

V.1. Descripción de los resultados

En el siguiente apartado se plasmaron los resultados alcanzados a partir de los frutos de la guía de entrevista, encaminada a los operadores jurídicos que tiene conocimiento de la realidad problemática en torno a la medida preventiva de suspensión temporal del servicio y su implicancia en el marco del Régimen Disciplinario de la Policía Nacional de Perú.

Objetivo general: Determinar qué implica la medida preventiva de suspensión temporal dentro del régimen disciplinario de la Policía del Perú.

La presente entrevista estuvo conformados por nueve 09 participantes, seis 06 policías quienes laboran en diferentes unidades y sub unidades de la Policía en el área de moral y disciplina, inspectorías generales, oficinas de disciplinaria que en su labor que desempeñan hacen uso constante, permanente de la Ley N°30714 ley que regula el régimen disciplinario de la Policía Nacional del Perú y 03 abogados especialistas en la materia, quienes defienden antes los órganos de control como las oficinas de disciplina, inspectorías macrorregionales, tribunal de disciplina policías a efectivos policiales que laboran en distintas áreas, funciones que cuenta la Policía Nacional del Perú en el departamento de Arequipa

En las presentes entrevistas obtuvimos las respuestas de Mary Evelyn Gómez Oviedo, María Ysabel Huarachi Apaza, Ángel Rafael Flores Calderón, Víctor Aureliano Benavides Calderón, Jorge Edmundo Gonzales Quispe, Denis Aldo Fernández Sulla, todos ellos efectivos policiales quienes laboran en la Inspectorías Macrorregional, Oficinas de disciplina y Áreas de moral y disciplina de las comisarias que se encuentra en la ciudad de Arequipa

Así mismo se entrevistó a tres abogados que se desempeñan en la rama del Derecho Policial, Luz Clarita Mamani Arapa, Tania Quispe Achahua y Gerardo Manuel Pari Vilca que en el campo del derecho se viene imponiendo con mayor fuerza, sobre todo donde se en casos donde se encuentran como investigados o procesados efectivos policiales.

Tabla 3. ¿Cuáles son los criterios establecidos para la aplicación de la medida preventiva de suspensión temporal del servicio dentro del régimen disciplinario de la Policía del Perú?

ENTREVISTADO	FUNDAMENTO
E1	Esta disposición se encuentra establecida en el artículo 80 del Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú, desde mi criterio es una sanción excesiva, por que en muchos casos no corresponde, si bien es cierto hay colegas que cometen un delito y esto se juzga vía penal, este tipo de doble sanción la administrativa y la penal, en muchos casos no corresponde, pero lo aplican porque esta establecido en la ley.
E2	Por la comisión de infracción muy grave o cuando es detenido el efectivo policial en flagrante delito
E3	Los criterios establecidos para imponer esta medida preventiva son obviamente una resolución debidamente motivada, en procesos sumarios (procesos cortos) y detención policial en flagrancia delictiva
E4	Estas medidas se aplican cuando el personal policial comete infracciones muy graves y es detenido en flagrancia delictiva
E5	Según mi experiencia y conocimiento de 35 años de actividad que tengo en la institución esta se impone mediante una resolución debidamente motivada en procesos sumarios y detención policial en flagrancia por las Oficinas de Disciplina
E6	Ser detenido en flagrancia y cometer infracciones muy graves
E7	La medida preventiva de suspensión temporal del servicio, requiere necesariamente algunos criterios para que esta medida sea aplicada de forma justa, conforme a la ley; estos criterios son la gravedad de la falta, protección de la investigación, riesgo para la seguridad pública, autorización por parte de la superioridad, duración limitada

y revisable, derecho a la defensa y el cumplimiento de la norma vigente.

- E8 La medida preventiva se aplica en el marco de una investigación administrativa cuando se considera que el comportamiento de un agente de la Policía podría comprometer el buen funcionamiento de la institución, la seguridad pública o la moralidad administrativa y según la normativa vigente, los criterios para la aplicación de esta medida preventiva incluyen lo siguiente: Gravedad de la falta, peligro de obstrucción a la investigación, riesgo para la seguridad y la convivencia social, grado de vinculación con hechos de corrupción o delitos graves y la duración de la suspensión.
- E9 Debemos entender que de acuerdo a la Ley 30714, establece que los criterios establecidos son la comisión de infracciones muy grave y detención policial en flagrantes delitos

Elaboración propia

Interpretación: En la tabla 3, menciona que la suspensión temporal del servicio para los policías en Perú es una medida preventiva que se aplica en casos de infracciones muy graves y cuando hay detenciones en flagrancia. Aunque la ley la establece como un procedimiento necesario, hay opiniones que la consideran excesiva, ya que puede haber situaciones donde no se justifique una doble sanción (administrativa y penal). La aplicación de esta medida requiere una resolución motivada y debe respetar ciertos criterios: gravedad de la falta, riesgo para la investigación y la seguridad pública, autorización superior, duración limitada y el derecho a la defensa. En resumen, es una herramienta que busca proteger el buen funcionamiento de la institución y la moralidad administrativa, pero su uso debe ser evaluado cuidadosamente para evitar injusticias.

Tabla 4. ¿Qué implica la aplicación de la medida preventiva de suspensión temporal del servicio en el régimen disciplinario de la Policía Nacional del Perú?

ENTREVISTADO	FUNDAMENTO
E1	Que el personal sea suspendido un tiempo de ejercer sus funciones y aparte el descuento del cincuenta 50 % de sus remuneraciones, aparte bueno en algunos casos me parece excesivo en algunos casos y algunos casos también es correctamente aplicado.
E2	Cuando se impone esta medida preventiva no ejerce ningún cargo y mientras dure esta medida preventiva solo percibe el cincuenta 50% de su remuneración consolidada
E3	Esta medida preventiva implica que los efectivos policiales en este tipo de situaciones, este tipo de casos sean suspendidos temporalmente del servicio, sean separados por un periodo de ejercer todo tipo de función relacionada al servicio policial, mientras dure la investigación.
E4	En este caso al policía se le impide llevar el uniforme, ya no debe portar armamento y se le suspende también el cincuenta por ciento de su ingreso remunerativo
E5	Significa que los efectivos policiales inmersos en este tipo de situaciones se han suspendido temporalmente del servicio, sin ejercer cargo alguno dentro de la institución y solo percibir el cincuenta 50% de su remuneración consolidada.
E6	Tiene implicancia porque como su mismo nombre lo señala suspende por un determinado periodo al efectivo policial que es sometido a este procedimiento administrativo disciplinario.

- | | |
|----|---|
| E7 | Implica la paralización de las funciones de un miembro de la PNP mientras se investiga una falta disciplinaria, pero esta medida no constituye una sanción definitiva; sin embargo, tiene como finalidad garantizar la objetividad del proceso, proteger la investigación y preservar la integridad de la institución. |
| E8 | Implica que, aunque el agente suspendido sigue recibiendo su remuneración, se ve limitado en algunos de sus derechos operativos, esto quiere decir que no puede ejercer su autoridad como policía ni participar en tareas que impliquen el cumplimiento de sus funciones. Sin embargo, sus derechos laborales, como la indemnización o el acceso a la justicia, siguen vigentes. |
| E9 | Ello implica básicamente que el efectivo policial va ser suspendido temporalmente, es decir no va cumplir ninguna función policial, básicamente dura mientras se lleve a cabo la investigación disciplinaria y cuando llega a la etapa de Decisión se establecerá si existe una resolución absolutoria o sanción disciplinaria, en caso sea absuelto el efectivo policial se va reincorporar al servicio activo o en caso sea una sanción disciplinaria por falta muy grave, el efectivo pasara a la situación de retiro por medida disciplinaria |

Elaboración propia

Interpretación: En la tabla 4, menciona que la suspensión temporal del servicio para el personal policial implica que, durante el periodo de investigación por faltas disciplinarias, el efectivo no puede ejercer funciones policiales y solo recibe el 50% de su remuneración. Esta medida no es una sanción definitiva, sino una forma de garantizar la objetividad en la investigación y proteger la integridad de la institución.

Durante este tiempo, el agente no puede portar uniforme ni armamento y se le limitan ciertos derechos operativos. Al finalizar la investigación, se determinará si hay una resolución absolutoria o si se impone una sanción disciplinaria, lo que podría llevar a su retiro si se considera que cometió una falta muy grave.

Tabla 5. ¿Existen mecanismos de revisión o apelación para impugnar la imposición de la suspensión temporal del servicio en caso de considerarla arbitraria?

ENTREVISTADO	FUNDAMENTO
E1	Si existen el recurso de apelación de la medida preventiva, anteriormente lo veía el Tribunal Disciplinario, ahora lo ve la instancia superior
E2	Si existen el recurso de apelación
E3	De revisión No, de apelación Si existen el recurso de apelación, en donde el investigado, tiene de cinco (5) días hábiles, para interponer recurso de apelación ante el órgano de investigación que dictó la medida preventiva. Este elevará el expediente incidental dentro de las veinticuatro (24) horas al Tribunal de Disciplina Policial, quien resolverá en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de haber recibido el recurso.
E4	Bueno si existen el recurso de apelación de la medida preventiva, nos dan plazos para poder apelar entonces si no se cumplen esos plazos, perderíamos esa oportunidad para hacer uso de nuestro derecho a la defensa.
E5	Mecanismo de revisión NO que yo recuerde, de apelación si se presenta el recurso de apelación de la medida preventiva en los plazos establecidos por ley.

- | | |
|----|--|
| E6 | No recuerdo en este momento, desconozco la institución debería capacitarnos más en estos temas |
| E7 | Existen mecanismos como el recurso de apelación, mas no de revisión por ello se vulnera derechos del investigado |
| E8 | Si, se puede presentar un recurso de reconsideración dentro del mismo órgano que impuso la medida. Este recurso permite que la autoridad que aplicó la suspensión reevalúe su decisión, considerando nuevos elementos o argumentos que podrían no haber sido tomados en cuenta inicialmente; asimismo existe el recurso de apelación que se interpone ante la instancia superior. |
| E9 | Sí efectivamente de acuerdo a la ley 30714 existen mecanismos el recurso de apelación que se plantea dentro del plazo de ley, ello quiere decir dentro de los 3 días en procesos sumarios por infracciones muy graves, ante ello dicho recurso ante la misma institución que dicta la medida preventiva, ellos están en obligación de remitir a la segunda instancia que existe en la Macro Regiones Policiales, que es en última instancia que define y revisa esta decisión de la medida preventiva. |

Elaboración propia

Interpretación: En la tabla 5, menciona que el recurso de apelación es un mecanismo disponible para impugnar la medida preventiva impuesta a un efectivo policial. A diferencia de la revisión, que no existe, el investigado tiene cinco días hábiles para presentar su apelación ante el órgano que dictó la medida. Este deberá elevar el caso al Tribunal de Disciplina Policial en un plazo de 24 horas, quien resolverá en un máximo de cinco días hábiles. Si no se cumplen los plazos establecidos, se

puede perder la oportunidad de defenderse. Además, existe la posibilidad de presentar un recurso de reconsideración ante la misma autoridad que impuso la medida, lo cual permite reevaluar la decisión con nuevos argumentos.

Objetivo específico 1: Analizar los alcances de la medida preventiva de suspensión temporal del servicio en el Régimen disciplinario policial.

Tabla 6. ¿Cuál es el propósito principal de la medida preventiva de suspensión temporal del servicio dentro del régimen disciplinario policial?

ENTREVISTADO	FUNDAMENTO
E1	Que se entorpezca la investigación, no recuerdo bien en este momento.
E2	Imponer la medida preventiva para suspender temporalmente del servicio al efectivo policial
E3	Evitar que el investigado continúe desempeñando funciones mientras se lleva a cabo el procedimiento, el cual podría interferir en la recolección de pruebas y el desarrollo de la investigación. Esta medida se justifica por la gravedad de la infracción muy grave y la necesidad de proteger intereses y la imagen institucional
E4	El propósito es que el efectivo policial ya no esté trabajando dentro de la institución, ello ayudaría a no entorpecer la investigación, más que todo esta medida previene (las diligencias a realizar y las pruebas a obtener)
E5	Separarlo de la PNP por el tiempo que dure la investigación, con la finalidad de realizar un debido proceso realizando las distintas diligencias conforme está establecido en la ley 30714
E6	Interrumpir el servicio policial del personal policial
E7	El propósito de la medida preventiva de suspensión temporal del servicio busca la protección de la investigación, prevenir daños a la institución, garantizar el debido proceso, evitar riesgos para la seguridad pública,

- proteger al agente mientras se resuelve su situación, prevenir la reincidencia o agravamiento de la situación.
- E8 El propósito principal de la medida preventiva de suspensión temporal del servicio dentro del régimen disciplinario de la Policía Nacional del Perú es garantizar el adecuado desarrollo de las investigaciones disciplinarias y proteger tanto la integridad de la institución policial como los derechos del agente investigado.
- E9 Bueno básicamente la suspensión o la medida preventiva pretende asegurar que mientras dure las investigaciones el órgano de investigación a través de las inspectorías descentralizadas realicen las investigaciones del caso, con el propósito principal de la suspensión temporal del servicio

Elaboración propia

Interpretación: En la tabla 6, la medida preventiva de suspensión temporal del servicio para un efectivo policial tiene como objetivo principal asegurar el desarrollo adecuado de las investigaciones disciplinarias. Esta suspensión evita que el investigado continúe en funciones que podrían entorpecer la recolección de pruebas y el proceso investigativo, protegiendo así tanto la integridad de la institución como los derechos del agente. Además, busca prevenir daños a la imagen institucional, garantizar el debido proceso, y reducir riesgos para la seguridad pública mientras se resuelve la situación del investigado.

Tabla 7. ¿Cuáles son los alcances de la medida preventiva de suspensión temporal del servicio en el Régimen disciplinario policial?

ENTREVISTADO	FUNDAMENTO
E1	El personal que comete infracción muy grave, o que haya cometido delito flagrante

- E2 Al personal policial de armas en situación de actividad
- E3 Tiene alcance al personal policial de armas y de servicios tanto sub oficiales y oficiales
- E4 A todo el personal de la policía de la Policía Nacional del Perú
- E5 Los alcances de esta medida preventiva se aplican a todo el personal policial tanto oficiales como suboficiales tanto y en cuanto se han detenidos en flagrancia delictiva o cometidas infracciones muy graves.
- E6 A todos lo integrantes que prestan servicio policial
- E7 Los alcances son a todos los efectivos policiales en actividad en cuanto a la suspensión de funciones y obligaciones operativas, inhabilitación para acceder a recursos y beneficios del servicio, duración limitada y revisable, proteger la imparcialidad de la investigación, impacto en la carrera y reputación, limitación del ejercicio de derechos laborales y existe la posibilidad de reincorporación del efectivo policial.
- E8 El alcance principal de la suspensión temporal es la interrupción de las funciones policiales del agente afectado. Durante el período en que se aplica esta medida, el miembro de la Policía no podrá ejercer ningún tipo de actividad relacionada con su rol como autoridad policial. Esto incluye la no participación en operativos, patrullajes, investigaciones o cualquier tarea propia de un agente en activo; asimismo la suspensión temporal no es una sanción definitiva, pero tiene un impacto significativo en la carrera profesional del agente.

E9	En aplicación a todos los efectivos policiales que se encuentran en actividad
----	---

Elaboración propia

Interpretación: En la tabla 7, menciona que la suspensión temporal de funciones se aplica a todo el personal activo de la Policía Nacional del Perú que haya cometido infracciones muy graves o delitos en flagrancia. Esta medida abarca tanto a oficiales como a suboficiales, y tiene como finalidad interrumpir su actividad policial para proteger la imparcialidad de la investigación. Durante este período, el agente no podrá participar en operativos ni en ninguna actividad relacionada con su rol, lo que puede afectar su carrera y reputación, aunque esta suspensión no es una sanción definitiva y existe la posibilidad de reincorporación.

Tabla 8. ¿Qué recursos o mecanismos de apelación están disponibles para impugnar una decisión de suspensión temporal del servicio que se considere injusta o arbitraria?

ENTREVISTADO	FUNDAMENTO
E1	Solo el recurso de apelación.
E2	El recurso de apelación.
E3	El recurso de apelación, dentro de los plazos establecidos en la ley 30714 y también respetando los plazos establecidos en la ley del procedimiento administrativo general LEY 27 444.
E4	Solo el recurso de apelación.
E5	Según mi conocimiento en la policía, solo el recurso de apelación, dentro de los plazos de establecidos en la Ley 30714 y la de la ley del Procedimiento Administrativo General.
E6	Recurso de apelación
E7	Existen diferentes tipos de recursos, pero el recurso que se invoca en la mayoría de casos es el recurso de apelación, a fin de que la instancia superior

	revise si la medida de suspensión se ajusta al reglamento del régimen disciplinario.
E8	Existe el recurso de apelación, recurso de reconsideración y el recurso de queja.
E9	Como reitero solo existe el recurso de apelación en un proceso sumario presentarlo dentro de los 3 días, para interponer dicho recurso.

Elaboración propia

Interpretación: En la tabla 8, menciona que, en el contexto del régimen disciplinario de la Policía Nacional del Perú, el único recurso aplicable es el recurso de apelación, que debe ser presentado dentro de los plazos establecidos por la Ley 30714 y la Ley del Procedimiento Administrativo General (Ley 27 444). Este recurso permite que una instancia superior revise si la medida de suspensión se ajusta a las normativas correspondientes. Aunque existen otros tipos de recursos, como el de reconsideración y el de queja, en este caso específico se destaca la apelación como el recurso más utilizado, con un plazo de tres días para su presentación en procesos sumarios.

Objetivo específico 2: Identificar la vulneración de los derechos humanos y garantías constitucionales del personal policial, como consecuencia del sometimiento al procedimiento disciplinario de la Policía del Perú.

Tabla 9. ¿Se realiza un monitoreo constante de los procedimientos disciplinarios para identificar y corregir posibles violaciones de derechos humanos y garantías constitucionales del personal policial?

ENTREVISTADO	FUNDAMENTO
E1	No, porque se alega una supuesta carga laboral
E2	No.

E3	No, por ello muchas veces se comete violaciones a los derechos de los investigados y posteriormente son absueltos.
E4	Si hay monitoreo, como le mencionaba se cumplen los plazos y los días para poder apelar
E5	Según mi conocimiento No, por ello muchas se comete vulneraciones a los derechos de los investigados y posteriormente son absueltos
E6	No se realiza.
E7	Si uno de ello es el monitoreo interno que se da a través de la oficina de asuntos internos, las comisiones de control y supervisión, la observación de organismos externos, la regulación y capacitación para los oficiales encargados de aplicar medidas disciplinarias, los recursos de apelación y supervisión judicial, la promoción de la transparencia y la responsabilidad.
E8	Sí, dentro del Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú, se realizan esfuerzos para llevar a cabo un monitoreo constante de los procedimientos disciplinarios con el objetivo de identificar y corregir posibles violaciones de derechos humanos del personal policial.
E9	Que yo tenga conocimiento, No se realiza ningún tipo de monitoreo, sin embargo debemos tener en cuenta son estrategias de defensa de cada administrado o efectivo policial, si tiene un proceso disciplinario necesariamente debe asesorarse con un abogado defensor especialista en esta materia.

Elaboración propia

Interpretación: En la tabla 9, menciona que no se realiza un monitoreo efectivo de los procedimientos disciplinarios en la Policía Nacional del

Perú, lo que a menudo resulta en violaciones a los derechos de los investigados, quienes pueden ser absueltos posteriormente. Aunque existen mecanismos de supervisión, como la oficina de asuntos internos y las comisiones de control, muchos consideran que no se implementan adecuadamente. Es fundamental que los efectivos policiales involucrados en procesos disciplinarios busquen asesoría legal especializada para proteger sus derechos.

Tabla 10. ¿Se asegura la confidencialidad de la información relacionada con el procedimiento disciplinario para proteger la reputación y la privacidad del personal policial involucrado?

ENTREVISTADO	FUNDAMENTO
E1	No, se supone que debería guardarse confidencialidad, pero a veces escapa la prensa divulga en los medios de comunicación y también por la ley de transparencia y acceso a la información publica
E2	No, porque se filtra la información, porque cuando un efectivo policial es detenido todos tienen acceso a la nota informativa, se filtra en ceopol, por donde se procesa la nota informativa, a los medios de comunicación
E3	Muchas veces NO, el efectivo policial que comete delitos es detenido por sus propios colegas, en flagrancia delictiva y esto tiene conocimiento la ciudadanía en general que es difundido a través de los diferentes medios de comunicación tanto radiales como televisivos.
E4	Yo pienso que No, ahora con el uso de las redes sociales muchas veces estas situaciones se ventilan a la sociedad, mientras no se compruebe o no se termine la investigación ya uno de alguna forma se ve vulnerado tanto con sus amigos,

familiares, se supone que debería guardarse confidencialidad y también por la ley de transparencia y acceso a la información pública.

E5 De acuerdo a mi experiencia en la policía No, aquí se vulnera el principio de reserva señalado en la ley 30714 muchas veces personal policial sometido a esta medida preventiva es absuelto y por ende se perjudica su derecho al honor, la buena reputación, su privacidad inclusive es difundido por los diferentes medios de comunicación

E6 No se asegura la confidencialidad en varias oportunidades es difundido en la institución policial como en los medios de comunicación

E7 Si en el procedimiento disciplinario de la Policía Nacional del Perú, se establece un sistema estricto de confidencialidad para proteger tanto la reputación como la privacidad de los agentes involucrados. La confidencialidad cubre desde la investigación preliminar hasta la resolución final, garantizando que la información sensible se maneje adecuadamente y solo sea compartida con las autoridades competentes, pero en casos mediáticos donde un policía es detenido no se asegura la confidencialidad

E8 Sí, la Policía Nacional del Perú implementa mecanismos adecuados para asegurar la confidencialidad de la información relacionada con los procedimientos disciplinarios, protegiendo así la reputación y la privacidad del personal policial involucrado. Además, la filtración no autorizada de información está prohibida y es objeto de supervisión y sanción dentro de la institución.

E9 En efecto la ley establece que debe primar la confidencialidad en estos procesos disciplinarios, sin embargo llama la atención muchos casos mediáticos donde están involucrados efectivos policiales se difunden en los medios de comunicación, lo cual no se aplica este principio

Elaboración propia

Interpretación: En la tabla 10, menciona que la confidencialidad en los procedimientos disciplinarios de la Policía Nacional del Perú se ve comprometida por la filtración de información a los medios de comunicación, especialmente en casos mediáticos donde un efectivo policial es detenido. A pesar de que la ley establece la necesidad de mantener la reserva y proteger la reputación y privacidad de los agentes, en la práctica esto no siempre se cumple, lo que resulta en vulneraciones a sus derechos y a su honor. Aunque existen mecanismos para asegurar la confidencialidad, muchas veces estos no son efectivamente implementados.

Tabla 11. ¿Cómo se da la vulneración de los derechos humanos y garantías constitucionales del sometimiento de los policías al procedimiento disciplinario de la medida preventiva de suspensión temporal del servicio establecido en el Régimen Disciplinario?

ENTREVISTADO	FUNDAMENTO
E1	Toda persona tiene derecho a la investigación, muchas veces con la apelación o en segunda instancia sales absueltos libre de toda sanción ello también porque no se respetan los plazos supuestamente por una carga laboral que mencionan.
E2	Por la imposición de la medida preventiva, porque si ya están investigando, aparte de van a descontar tu sueldo

- E3 La vulneración se da cuando no se respeta su derecho al debido proceso, a la presunción de inocencia, igualdad ante la ley y también perturba los derechos laborales y sociales ello al verse recortado su remuneración consolidada el cincuenta 50 %, afecta en tema de estudio, salud y temas relacionado en el ámbito familiar.
- E4 Se vulnera cuando no nos dan el derecho de defendernos en los plazos establecidos en un Debido proceso, también al recortar el cincuenta por ciento de sus haberes de esa forma se ve vulnerado.
- E5 Se vulnera su derecho al debido proceso, presunción de inocencia, igualdad ante la ley e incluso perturba sus derechos laborales y sociales, lo que causa que el efectivo policial, su familia o quienes dependan de él, se vean obligados a sobrevivir con el 50% de su sueldo mientras dure la medida preventiva y de resultar absuelto e inocente en el proceso, no recibe una reparación por el daño causado
- E6 Porque esta medida preventiva exige la identificación de los elementos esenciales, y no acusaciones sin fundamentos
- E7 Esto se da cuando se vulnera el debido proceso, la violación de la presunción de inocencia, la vulneración del derecho a la defensa, la vulneración de la libertad personal y el derecho al trabajo, cuando existe abuso de poder, cuando se vulnera el derecho a la privacidad o confidencialidad y finalmente cuando falta la supervisión externa y garantías de imparcialidad.

- | | |
|----|---|
| E8 | La vulneración de los derechos humanos y las garantías constitucionales en los procedimientos disciplinarios de suspensión temporal del servicio en la Policía Nacional del Perú puede ocurrir si la medida se aplica de manera arbitraria, discriminatoria, desproporcionada o sin el debido proceso. Es esencial que se respeten los principios de presunción de inocencia, igualdad, transparencia, confidencialidad y derecho a la defensa. |
| E9 | Con las medidas preventivas se vulnera la presunción de inocencia, a través del ius puniendi de las Inspectorías Descentralizadas, también el efectivo dentro de sus funciones cesa toda tipo de función y se ve afectado con el 50 % de su remuneración consolidada y también no percibe ni el bono por ello considero que se vulnera el derecho al trabajo, debido proceso y la presunción de inocencia. |

Elaboración propia

Interpretación: En la tabla 11, menciona que los derechos de los efectivos policiales en Perú se ven vulnerados durante los procedimientos disciplinarios, especialmente en relación con el debido proceso y la presunción de inocencia. La imposición de medidas preventivas, como la suspensión con un recorte del 50% de su sueldo, afecta no solo su situación económica, sino también su bienestar familiar y social. A menudo, estas medidas se aplican sin el respeto adecuado a los plazos y procedimientos establecidos, lo que puede resultar en sanciones arbitrarias y discriminatorias. Además, la falta de defensa adecuada y supervisión imparcial contribuyen a la violación de sus derechos laborales y humanos.

V. DISCUSIÓN

VI.1. Discusión de los resultados

Después de realizar el procedimiento y comentario de las entrevistas realizadas para la presente investigación se procede a realizar la discusión de los resultados.

En relación con el **objetivo general** de esta investigación, que consistió en analizar los alcances de la medida preventiva de suspensión temporal del servicio en el Régimen disciplinario policial, los resultados indican que los entrevistados poseen conocimiento sobre la problemática asociada a la suspensión temporal dentro del régimen disciplinario de la PNP.

En este primer resultado de nuestro trabajo, se establece una conexión con una investigación previa sobre principios, derechos fundamentales y garantías legales, especialmente en relación con la suspensión provisional de efectivos de la Policía Nacional del Perú (PNP) con responsabilidades disciplinarias. Correa y Sáchica (2023), citado como antecedente, realiza un análisis crítico de las medidas preventivas de suspensión temporal y su impacto en el régimen disciplinario de la PNP en Arequipa 2024. El autor concluye que la suspensión provisional puede ser adecuada y protectora de los derechos fundamentales, siempre que se apliquen criterios objetivos y se garantice la imparcialidad en la imposición de dicha medida.

Es importante destacar la investigación de Valverde (2021), que se presenta como antecedente nacional sobre la implementación de la medida preventiva de interrupción temporal del servicio en el contexto disciplinario de la PNP. Valverde concluye que la aplicación adecuada de esta suspensión requiere que su imposición sea proporcional y justificada en relación con la infracción cometida. Esto es fundamental para proteger los derechos del personal policial sometido a un proceso disciplinario, garantizando la equidad y la presunción de inocencia hasta que se demuestre su culpabilidad en el procedimiento principal. Dado que este es un problema que afecta a todos los efectivos policiales, resulta crucial establecer un marco normativo claro que asegure una correcta implementación de esta medida preventiva.

Por otro lado, se alinea con la investigación de Cañizales et al. (2021), que examina la importancia de la asistencia legal como garantía en el proceso disciplinario de la Policía Nacional. Utilizando una metodología cualitativa y de carácter básico, los resultados indican que, a pesar de contar con normativa nacional vigente, incluida la Constitución Política de Colombia, y de estar suscritos a convenios internacionales, el Estado, en su función sancionadora, a menudo viola normas internas del sistema disciplinario. Esto se aborda desde una perspectiva doctrinal y puede llevar a una falta de proporcionalidad en la aplicación de las sanciones. Además, se identifican controversias e incompatibilidades normativas con leyes promulgadas después de la Constitución nacional. La conclusión es que la inadecuada aplicación de las sanciones, que frecuentemente resulta en la separación y descalificación del personal policial sin considerar los principios de culpabilidad y proporcionalidad, genera perjuicios significativos para aquellos sujetos a un proceso administrativo sancionador.

Rodríguez (2019) tuvo como objetivo analizar la necesidad de garantizar el debido proceso en el sistema disciplinario de la Policía Nacional del Perú mediante la interrupción del proceso administrativo. Los resultados indicaron que, en casos donde los hechos constituyen simultáneamente un delito y una infracción administrativa, la aplicación del ius puniendi administrativo debe suspenderse hasta que se resuelva el asunto en el ámbito penal. De los cinco jueces encuestados, tres (60%) apoyaron esta suspensión, mientras que dos (40%) se opusieron. Entre los 20 investigadores encuestados, 11 (55%) estuvieron a favor y 9 (45%) en contra. En el caso de los 50 investigados, 43 (86%) respondieron afirmativamente, mientras que 7 (14%) lo hicieron negativamente. En total, de los 75 encuestados, 57 (76%) apoyaron la suspensión del procedimiento administrativo, mientras que 18 (24%) se manifestaron en contra. La conclusión fue que dicha suspensión es un mecanismo adecuado para garantizar el derecho al debido proceso.

Con referente al **primer objetivo específico** referido a analizar los alcances de la medida preventiva de suspensión temporal del servicio en el Régimen disciplinario policial, podemos indicar que esta medida se impone tanto a oficiales de armas y de servicios y sub oficiales de armas y de servicio, actúa

como un mecanismo de protección para la integridad de la institución policial, de cierta manera no protege los derechos y garantías de los efectivos involucrados. A través de un análisis detallado, se evidencia que la aplicación de esta suspensión debe ser entendida en un contexto más amplio, donde se equilibre la necesidad de mantener la disciplina y el orden dentro de la fuerza policial con el respeto a los derechos fundamentales de cada individuo.

Además, es fundamental que los criterios para su implementación sean claros y estén debidamente fundamentados, evitando interpretaciones arbitrarias que puedan llevar a abusos o injusticias. Este enfoque permitirá no solo mejorar la percepción pública sobre las acciones disciplinarias, sino también fomentar un ambiente laboral más justo y equitativo para todos los efectivos policiales, asegurando que cada caso sea tratado con el debido proceso y la imparcialidad necesaria.

Taipe (2021) se centró en examinar el derecho a ser tratado como inocente en los procesos disciplinarios de la Policía Nacional, utilizando una metodología cualitativa. Los hallazgos subrayaron la importancia de garantizar el respeto al principio de presunción de inocencia para los funcionarios policiales investigados, asegurando que se cumplan los preceptos constitucionales durante todo el procedimiento, dado que las sanciones disciplinarias pueden afectar sus derechos. Se concluyó que el derecho disciplinario, como parte esencial del derecho administrativo, debe aplicar los principios y salvaguardias del debido proceso establecidos en la Constitución ecuatoriana al ejercer la autoridad sancionadora del Estado, especialmente en el ámbito disciplinario atribuido a ciertas autoridades policiales.

Por otro lado, Prada et al. (2020) buscaron implementar medidas para asegurar que los funcionarios cumplieran con sus responsabilidades en las distintas instancias comprometidas para el correcto funcionamiento de las entidades estatales. También adoptaron un enfoque cualitativo. Los resultados mostraron que el sistema disciplinario de la Policía Judicial en Colombia se integra dentro del marco general de los servidores públicos, según el Consejo de Estado. Este sistema tiene como objetivo garantizar la

obediencia, disciplina y eficiencia en el cumplimiento de deberes conforme a la Constitución y las normativas establecidas en el Código Disciplinario Único, que define las faltas disciplinarias y los procedimientos para determinar responsabilidades. Se concluyó que la responsabilidad disciplinaria de los efectivos de la Policía Judicial, fundamentada en mandatos constitucionales y legales, establece claramente las causas y sanciones por incumplimiento.

Ramos (2021) se propuso examinar la implementación del principio del debido proceso en el ámbito disciplinario de la Policía Nacional del Perú (PNP). Los resultados indicaron que la Ley N°30714 presenta incongruencias con respecto a los plazos, concluyendo que el sistema de sanciones de la PNP infringe el debido proceso y afecta gravemente el principio de legalidad establecido en la Ley N°27444. Además, se observó que se aplican penalizaciones desmedidas al personal policial, lo que vulnera los derechos constitucionales y repercute negativamente en la protección de los derechos esenciales de los funcionarios, afectando así también a la ciudadanía.

En cuanto a las bases teóricas, se señala que el derecho disciplinario policial está vinculado al derecho sancionador. Aunque la legislación disciplinaria forma parte de la Ley de Sanciones, opera de manera independiente. El principio fundamental del derecho sancionador busca asegurar el cumplimiento de las obligaciones policiales, abordando acciones, omisiones o excesos de autoridad (Díaz, 2020).

Los entrevistados coincidieron en que la suspensión temporal del servicio para los policías en Perú es una medida preventiva aplicable en casos de infracciones graves y detenciones en flagrancia. Aunque la ley establece esta suspensión como un procedimiento necesario, hay opiniones que consideran su aplicación excesiva, especialmente ante situaciones donde no se justifique una doble sanción (administrativa y penal). Esta medida debe ser fundamentada y respetar criterios como la gravedad de la falta, el riesgo para la investigación y la seguridad pública, autorización superior, duración limitada y el derecho a la defensa. En resumen, aunque es una herramienta destinada a proteger el buen funcionamiento institucional y la integridad

administrativa, su uso requiere una evaluación cuidadosa para evitar injusticias.

La tabla 4 señala que el recurso de apelación es un mecanismo disponible para impugnar las medidas preventivas impuestas a un efectivo policial. A diferencia de la revisión, que no existe, el investigado cuenta con cinco días hábiles para presentar su apelación ante el organismo que emitió la resolución. Este organismo debe elevar el caso al Tribunal de Disciplina Policial en un plazo de 24 horas, que tendrá un máximo de cinco días hábiles para resolver. Si no se respetan estos plazos, se puede perder la oportunidad de defensa. También se puede presentar un recurso de reconsideración ante la misma autoridad que impuso la medida, permitiendo así una reevaluación con nuevos argumentos.

Se concluye que la suspensión temporal del servicio en el régimen disciplinario policial es fundamental para proteger la integridad de la institución; sin embargo, no siempre garantiza los derechos de los efectivos involucrados. Es crucial que su aplicación sea clara y fundamentada para evitar abusos derivados de interpretaciones arbitrarias. Esta medida es necesaria en casos de infracciones muy graves, pero debe ser evaluada cuidadosamente para lograr un equilibrio entre la disciplina institucional y el respeto a los derechos individuales. El recurso de apelación se erige como un mecanismo esencial para que los policías puedan impugnar estas medidas, asegurando así el debido proceso y la posibilidad de una defensa adecuada.

En lo referido al **segundo objetivo específico**, referido a identificar la vulneración de los derechos humanos y garantías constitucionales del personal policial, como consecuencia del sometimiento al procedimiento disciplinario de la Policía del Perú. Nuestros entrevistados indicaron que se puede afirmar que esta medida es fundamental tanto para proteger la integridad de la institución como para resguardar los derechos de los efectivos involucrados.

Es fundamental entender que la medida preventiva de suspensión temporal del servicio en la Policía Nacional del Perú (PNP) puede afectar varios derechos laborales, especialmente el derecho al trabajo. Según Pacheco (2020), este derecho es esencial para el ejercicio de otros derechos humanos y para vivir con dignidad. Por lo tanto, los Estados deben garantizar la disponibilidad de guías técnicas y profesionales, así como implementar medidas que promuevan un ambiente propicio para la creación de oportunidades laborales.

En contraste, Ronal (2023) analizó cómo se lleva a cabo el proceso administrativo disciplinario en casos de infracciones menores, destacando la violación del derecho a la defensa de los agentes policiales. Se concluyó que los plazos reducidos para preparar la defensa son una causa recurrente de esta transgresión, ya que no se otorga suficiente tiempo a los servidores policiales para responder a las acusaciones, especialmente en procesos sumarios.

Por otro lado, Negrón y Rengifo (2023) examinaron las limitaciones del sistema unificado de administración de la profesión policial, centrándose en el derecho al olvido del personal. Sus hallazgos indican que la información registrada puede tener efectos positivos y negativos: mientras que los logros y reconocimientos pueden incentivar a los policías, las sanciones impuestas tienen un impacto negativo en su carrera profesional. Esto resalta la importancia de un plan de vida a largo plazo para alcanzar objetivos personales.

Finalmente, Tibán (2022) estudió el impacto del régimen disciplinario en los agentes de tránsito civiles de Ambato. A través de una metodología mixta y descriptiva, se encontró que un alto porcentaje de estos agentes ha enfrentado procesos disciplinarios y muchos sienten que no cuentan con el respaldo adecuado de los administradores de justicia. Esta percepción contribuye a una imagen desfavorable de la institución y revela la falta de capacitación sobre el régimen disciplinario.

Los policías y abogados encuestados coincidieron en que la acción preventiva de interrupción temporal del servicio se aplica de manera autónoma dentro del régimen disciplinario policial. Esta medida busca proteger la integridad de la institución y salvaguardar los bienes jurídicos tutelados por la Policía Nacional del Perú (PNP). Sin embargo, se concluye que resulta arbitraria, ya que vulnera no solo derechos fundamentales, sino también derechos laborales, como el derecho al trabajo, de los efectivos afectados.

La autonomía en la aplicación de esta medida es esencial para que las autoridades actúen con imparcialidad y justicia, evitando interpretaciones que puedan dar lugar a abusos. Es fundamental que la suspensión temporal se base en criterios claros y objetivos, lo que contribuiría a un ambiente laboral más justo y equitativo. Este enfoque no solo ayuda a mantener el orden dentro de la fuerza policial, sino que también fomenta la confianza pública en el sistema disciplinario, asegurando que cada caso reciba el debido proceso y protegiendo el honor y la buena reputación de los integrantes de la PNP.

CONCLUSIONES

1. La medida preventiva de suspensión temporal en el marco del sistema disciplinario de la PNP, implica un mecanismo esencial para garantizar la integridad de la institución y el debido proceso en las investigaciones disciplinarias, es decir esta medida no solo permite la protección de los derechos de los efectivos involucrados, sino que también asegura que las investigaciones se realicen sin interferencias, manteniendo así la confianza pública en la Policía, donde al establecer criterios claros para su aplicación, se busca promover un ambiente de justicia y equidad, donde se respeten las garantías fundamentales y se fomente una cultura de responsabilidad dentro de la institución, dado que de esta manera, la suspensión temporal se convierte en una herramienta clave para fortalecer la disciplina y el orden en el cuerpo policial, contribuyendo a su profesionalización y legitimidad ante la sociedad.
2. El estudio de las repercusiones de la medida preventiva de suspensión temporal del servicio en el sistema disciplinario policial muestra su relevancia como un instrumento importante para preservar el orden y la disciplina en la institución, es decir que esta medida no solo tiene efectos inmediatos en la protección de la integridad de las investigaciones, sino que también impacta en la percepción pública de la Policía, al demostrar un compromiso con la transparencia y la rendición de cuentas. A través de su correcta aplicación, se garantiza que los procesos disciplinarios se desarrollen de manera justa y objetiva, evitando posibles abusos y resguardando los derechos tanto de los efectivos involucrados como de la institución misma. Asimismo, al establecer límites claros y condiciones específicas para su implementación, se promueve un ambiente laboral más profesional, donde se valora la ética y el respeto a las normativas.
3. El reconocimiento de la transgresión de los derechos humanos y las garantías constitucionales del personal de policía, a raíz del sometimiento al proceso disciplinario de la PNP, pone de manifiesto la necesidad urgente de revisar y reformar los mecanismos actuales que rigen este proceso. A menudo, las deficiencias en el procedimiento disciplinario

pueden llevar a situaciones de abuso, falta de debido proceso y un tratamiento desigual, lo que no solo afecta la dignidad, el honor, la reputación de los efectivos involucrados, sino que también socava la confianza en la institución policial, por ello es fundamental asegurar que todos los procedimientos disciplinarios se realicen con respeto pleno a los derechos humanos y las garantías constitucionales, promoviendo un enfoque más equilibrado y justo, es decir que esta mejora no solo beneficiará al personal policial, sino que también contribuirá a fortalecer la legitimidad y la eficacia de la Policía del Perú en su labor de servicio a la comunidad, garantizando así un marco más sólido para el ejercicio de la autoridad pública.

RECOMENDACIONES

1. Una recomendación fundamental es que se implementen protocolos claros y transparentes para la aplicación de la medida preventiva de suspensión temporal en el sistema disciplinario de la PNP, donde estos incluyan criterios objetivos y específicos que guíen la decisión de aplicar esta medida, así como asegurar que se respeten los derechos y garantías del personal policial en todo momento. Además, sería beneficioso establecer un sistema de capacitación continua para los responsables de llevar a cabo estos procedimientos, con el fin de fomentar una comprensión profunda de los principios de justicia y equidad.
2. Una recomendación clave es que se desarrollen y publiquen directrices detalladas sobre la aplicación a la medida preventiva de interrupción temporal que incluyan procedimientos claros y tiempos específicos para la resolución de los casos, es decir que esto no solo facilitaría una mayor transparencia en el proceso, sino que también ayudaría a los efectivos policiales a entender mejor sus derechos y deberes durante las investigaciones disciplinarias. Además, sería beneficioso establecer mecanismos de evaluación periódica sobre el impacto de esta medida en la moral del personal y en la percepción pública de la Policía.
3. Una recomendación esencial es la implementación de un proceso de revisión integral y participativa de los procedimientos disciplinarios actuales en la Policía del Perú, es decir esto podría incluir la creación de un comité multidisciplinario que incluya representantes del equipo de la policía, especialistas en derechos humanos y integrados de la sociedad civil, con el objetivo de evaluar las prácticas existentes y proponer reformas concretas, donde este enfoque colaborativo no solo aseguraría que se escuchen diversas perspectivas, sino que también ayudaría a identificar y corregir deficiencias en los procedimientos que puedan estar vulnerando derechos humanos.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Arguedas, S. (2021). Debida adecuación de las conductas indebidas en la que se encontrarían inmersos personal de la PNP, a las infracciones contra la imagen institucional tipificadas en el Anexo II de la Ley N° 30714. Lima, Perú. [chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/22490/ARGUEDAS_AYALA_SILVIA_DRUCY%20%281%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/22490/ARGUEDAS_AYALA_SILVIA_DRUCY%20%281%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Barboza, J. (2022). La aplicación del régimen disciplinario y los derechos fundamentales en las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú durante el 2000 al 2018. Lima, Perú. [chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://cybertesis.unmsm.edu.pe/backend/api/core/bitstreams/eb039b2e-7cd8-46f7-9ea1-1610098069b1/content](https://cybertesis.unmsm.edu.pe/backend/api/core/bitstreams/eb039b2e-7cd8-46f7-9ea1-1610098069b1/content)
- Bravo, C. (Febrero de 2022). Preclusión procesal y principio de igualdad de armas en el proceso penal peruano. *Ciencia Latina Revista Multidisciplinar*, 6(1). <https://www.ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/1688/2370>
- Bustos, Y., Estévez, V., Méndez, C., & Puetatte, J. (Enero de 2024). Retos y oportunidades del principio de defensa y contradicción en el contexto educativo. *Revista Conrado*, 20(96), 555-563. <https://conrado.ucf.edu.cu/index.php/conrado/article/view/3615/3445>
- Cañizales, V., García, J., & Mora, K. (2021). *Las Faltas Graves y Gravísimas como Condicionantes para la Defensa Técnica en el Procedimiento Disciplinario de la Ley 1015 de 2006 contra el Personal Uniformado Escalafonado de la Policía Nacional*. Santiago de Cali: Universidad Cooperativa de Colombia. [chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://repository.ucc.edu.co/server/api/core/bitstreams/d6c6b10f-394a-485a-b731-3a0611f94bad/content](https://repository.ucc.edu.co/server/api/core/bitstreams/d6c6b10f-394a-485a-b731-3a0611f94bad/content)

- Carbonell, M. (28 de Abril de 2020). ¿Qué es la presunción de inocencia? *Revista Jurídicas UNAM*. <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/14587/15682>
- Castañeda, E., Rodolfo, R., & Hidalgo, O. (2023). Mecanismos de proteccion de derechos humanos frente a la detencion arbitraria y tutora en Mexico. *Revista Ius Comitalis*, 6(12), 23-43. <chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/http://ri.uaemex.mx/bitstream/handle/20.500.11799/139109/Articulo%20publicado%20en%20Revista%20Ius%20Comitalis.pdf?sequence=1>
- Castillo, G., & Gómez, H. (2021). La vulneración de la presunción de inocencia y la prueba trasladada en el procedimiento disciplinario policial, 2021. Lima, Perú. chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/82295/Castillo_MG_Gomez_BHD-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERÚ. (30 de Diciembre de 2017). Ley que regula el Régimen disciplinario de la Policia Nacional del Perú. Lima, Perú. chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/401587/Ley_N__30714.pdf?v=1571781560
- Correa, S., & Sachica, K. (2023). *Proteccion de los derechos fundamentales dentro del proceso disciplinario de la Policia Nacional en la Aplicacion de la Medida de suspension provisional*. Colombia: Universidad de Santander. <chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://repositorio.udes.edu.co/server/api/core/bitstreams/a350db9a-98ba-4a60-a781-b36e14108452/content>
- Díaz, A. (2020). Ética Pública y derecho disciplinario: Su proyección policial. *Revista Dialnet*, 1(1), 1-63. <chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://core.ac.uk/download/pdf/395051338.pdf>

- Fajardo, C., & Pozo, E. (15 de Agosto de 2022). Vulneración del principio de contradicción con la práctica probatoria. *Revista arbitrada interdisciplinaria KOINONIA*, VII(2).
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8651458>
- García, M. (2021). Régimen disciplinario sancionatorio policial y la aplicación de las garantías constitucionales al debido proceso. Guayaquil, Ecuador. chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/http://repositorio.ulvr.edu.ec/bitstream/44000/4710/1/T-ULVR-3800.pdf
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, M. (2018). *Metodología de la investigación*. Ciudad de México, México: Mc Graw Hill Education.
<http://observatorio.epacartagena.gov.co/wp-content/uploads/2017/08/metodologia-de-la-investigacion-sexta-edicion.compressed.pdf>
- Imán, A., & Ruiz, A. (2021). Derecho al honor y a la buena reputación en los delitos de difamación y calumnia en el Juzgado Penal Unipersonal de Moyobamba, 2020. Moyobamba, Perú. chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/85345/lm%c3%a1n_LAK-Ruiz_RAE-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Jasso, L., & Jasso, C. (2021). Abuso policial, discrecionalidad y tecnologías de vigilancia en America Latina. *Revista de Ciencias Sociales y Humanidades*, 42(90), 119-144.
https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S2007-91762021000100119&script=sci_arttext
- Marquina, R., & Benavides, A. (2021). Estrés y actitudes resilientes en el personal de la Policía Nacional del Perú frente a la pandemia causada por el covid-19. *Revista Dialnet*, 6(2), 132-142.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8602555>

- Moratto, S. (2020). El principio de igualdad de armas. *Derecho penal y criminología*, 41(110), 177-202.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8428787>
- Negron, D., & Rengifo, V. (2023). *Derecho al olvido y régimen disciplinario en el sistema integrado de gestion de la carrera policial en el Peru, año 2022*. Tarapoto: Universidad Cesar Vallejo. chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/122761/Negron_RDE-Rengifo_AVSD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Ñaupas, H., Valdivia, M., Palacios, J., & Romero, H. (2018). *Metodología de la investigación cuantitativa-cualitativa y redacción de la tesis*. Bogotá, Colombia: Ediciones de la U.
- Pacheco, L. (2020). Las fuentes del derecho del trabajo. *Revista de derecho de la Universidad de Piura*, 11-38. chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/<https://pirhua.udep.edu.pe/backend/api/core/bitstreams/e1cabbbb-892b-44c1-b939-684b0ae3b3c8/content>
- Pacori, J. (2020). Procedimiento administrativo disciplinario Sumario en la Policia Nacional del Perú. *Revista*, 2(1), 41-49. chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/<https://content.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2022/11/PAD-Jos%C3%A9-Mar%C3%ADa-Pacori.pdf>
- Paredes, H., Cardenas, N., Paredes, A., & Buitrago, N. (2022). Dignidad humana y deber funcional en el derecho disciplinario, bajo los principios de intimidad e igualdad. *Revista Derecho*, 13(1), 1-34.
http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S2145-77192022000100027&script=sci_arttext
- Portocarrero, R. (2022). Uso indebido del tipo penal de violencia y resistencia a la autoridad y la afectación al derecho de integridad personal. Piura, Perú. chrome-

extension://efaidnbmnnnibpcajpcgiclfindmkaj/https://repositorio.ucv.edu.
pe/bitstream/handle/20.500.12692/104963/Portocarrero_CRA-
SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Prada, L. (2020). *Responsabilidad Disciplinaria de los servidores de Policia Judicial*. Ibagué: Universidad Cooperativa de Colombia. chrome-
extension://efaidnbmnnnibpcajpcgiclfindmkaj/https://repository.ucc.edu.
co/server/api/core/bitstreams/50c1b24d-5718-4d9d-924b-
fac3fec31b22/content

Ramos, J. (2021). *Analisis del Regimen disciplinario de la Policia Nacional del Perú desde la Perspectiva del debido procedimiento*. Lima: Universidad Privada del Norte. chrome-
extension://efaidnbmnnnibpcajpcgiclfindmkaj/https://repositorio.uPNP.e
du.pe/bitstream/handle/11537/28939/Ramos%20Loayza%2c%20Jorge%
20Orlando.pdf?sequence=11&isAllowed=y

Reyna, M. (2023). Vulneración al derecho al libre desarrollo de la personalidad en el régimen disciplinario de las Fuerzas Armadas del Perú. *Revista Multidisciplinar*, 7(2), 1-26.
<https://www.ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/6060>

Rodriguez, J. (2019). *El derecho al debido proceso en el Régimen disciplinario de la Policia Nacional del Perú y la suspension del procedimiento administrativo Disciplinario*. Arequipa, 2018. Arequipa: Universidad Alas Peruanas. chrome-
extension://efaidnbmnnnibpcajpcgiclfindmkaj/https://repositorio.uap.edu
.pe/bitstream/handle/20.500.12990/483/Tesis_Derecho_R%c3%a9gimen
%20Disciplinario_Policia%20Nacional.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Ronal, R. (2023). *Derecho a la defensa en el procedimiento disciplinario por infracciones leves, en la ley de Regimen disciplinario*. Chimbote: Universidad Catolica los angeles de Chimbote.
<https://repositorio.uladech.edu.pe/handle/20.500.13032/35666>

- Ruíz, P. (23 de Agosto de 2017). El derecho a la defensa y su afectación en el ejercicio de la defena pública (Abogados de oficio). *Pasión por el derecho*. <https://lpderecho.pe/defensa-publica-abogados-oficio/#:~:text=El%20derecho%20a%20la%20defensa%2C%20entonces%2C%20es%20un%20componente%20central,objeto%20del%20mismo%5B3%5D>.
- Salas, P. (2022). La caducidad y su aplicación en el Procedimiento Administrativo Disciplinario policial. *Revista de la facultad de derecho*, 18(2), 1-38. <https://revistas.unife.edu.pe/index.php/lumen/article/view/2677>
- Sánchez, A., & Valdeiglesias, E. (2022). Vulneración al debido procedimiento y falta de objetividad en el Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú, Cusco 2021. Trujillo, Perú. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/103961>
- Sarzo, R. (6 de Diciembre de 2022). El derecho a la remuneración puesto a prueba: Análisis de la intervención unilateral del empleador en el salario en tiempos de pandemia. *Revista Derecho & Sociedad*(59), 1-35. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/26420/24869>
- Taípe, R. (2021). *La presuncion de inocencia en el procedimiento administrativo disciplinario en la Policia Nacional*. Quito: Universidad Andina Simon Bolivar. [chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/8184/1/T3568-MDA-Taípe-La%20presuncion.pdf](https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/8184/1/T3568-MDA-Taípe-La%20presuncion.pdf)
- Tibán, E. (2022). *El regimen disciplinario en las actuaciones de los agentes civiles de transito del Cag Municipalidad de Ambato*. Ambato: Universidad Tecnica de Ambato. [chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/36949/1/BJCS-DE-1223.pdf](https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/36949/1/BJCS-DE-1223.pdf)
- Valverde, N. (2021). *La arbitrariedad en la aplicacion de la medida preventiva de suspension temporal del servicio en el regimen disciplinario de la policia*

del Perú. Piura: Universidad Privada Antenor Orrego. chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/https://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12759/8631/REP_LUIS.NAMUCHE_LA.IMPLICANCIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Vargas, A., Diaz, W., & Soto, O. (2023). La función policial accionada a la libertad personal dentro de un contexto de emergencia nacional y el derecho fundamental de intervenidos. *Revista de Climatología*, 23(1), 1-9. chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/https://rclimatol.eu/wp-content/uploads/2023/08/Articulo-CS23-Andrea-W.pdf

Vargas, R. (2022). Exclusiones, agencias y resistencias. Aproximación a la violencia policial cotidiana desde las calles de Bogotá. *Revista Dialnet*, 1(1), 1-19. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/dctes?codigo=317276>

Zavaleta, E. (2021). Analisis de la Gestión institucional en las unidades académicas de la Policía Nacional Perú. *Revista Dialnet*, 12(1), 1-26. http://www.scielo.org.pe/scielo.php?pid=S2219-71682021000100053&script=sci_arttext

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de Categorización apriorística o cualitativa

Título: MEDIDA PREVENTIVA DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL SERVICIO Y SU IMPLICANCIA DENTRO DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LA POLICÍA DEL PERÚ, AREQUIPA 2024

Responsables: Erik Alvaro CHURATA MAMANI

ÁMBITO TEMÁTICO	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVO DE INVESTIGACIÓN	CATEGORÍAS Y SUBCATEGORÍAS	METODOLOGÍA
Medida preventiva de suspensión temporal del servicio y su implicancia dentro del Régimen Disciplinario de la Policía del Perú, Arequipa 2024	Problema general. ¿Qué implica la aplicación de la medida preventiva de suspensión temporal del servicio en el régimen disciplinario de la Policía Nacional del Perú?	Objetivo general. Determinar que implica la medida preventiva de suspensión temporal dentro del régimen disciplinario de la Policía del Perú	Medidas preventivas	Tipo de investigación: Básica Diseño de investigación: No experimental Población y muestra: 06 policías y 03 especialistas en la materia. Técnicas de instrumentos Entrevista
	Problemas específicos. -¿Cuáles son los alcances de la medida preventiva de suspensión temporal del servicio en el Régimen disciplinario policial? -¿Cómo se da la vulneración de los derechos humanos y garantías constitucionales del sometimiento al procedimiento disciplinario de la Policía Nacional del Perú?	Objetivos específicos - Analizar los alcances de la medida preventiva de suspensión temporal del servicio en el Régimen disciplinario policial. -Identificar la vulneración de los derechos humanos y garantías constitucionales del personal policial, como consecuencia del sometimiento al procedimiento disciplinario de la Policía del Perú.	Suspensión temporal del servicio	
			Implicancia	
			Régimen Disciplinario	

Anexo 2: Instrumento de recolección de información

GUÍA DE ENTREVISTA A EFECTIVOS POLICIALES Y ABOGADOS

La finalidad de la entrevista es buscar información relacionada con el tema de la **“Medida preventiva de suspensión temporal del servicio y su implicancia dentro del régimen disciplinario de la Policía Nacional del Perú”**

1. Según su conocimiento y experiencia, ¿Cuáles son los criterios establecidos para la aplicación de la medida preventiva de suspensión temporal del servicio dentro del régimen disciplinario de la Policía del Perú?
2. Según su conocimiento y experiencia, ¿Qué implica la aplicación de la medida preventiva de suspensión temporal del servicio en el régimen disciplinario de la Policía Nacional el Perú?
3. En su conocimiento y experiencia, ¿Existen mecanismos de revisión o apelación para impugnar la imposición de la suspensión temporal del servicio en caso de considerarla arbitraria?

Objetivo específico 01: Analizar los alcances de la medida preventiva de suspensión temporal del servicio en el Régimen disciplinario policial.

4. Según su conocimiento y experiencia, ¿Cuál es el propósito principal de la medida preventiva de suspensión temporal del servicio dentro del régimen disciplinario policial?
5. Según su conocimiento y experiencia, ¿Cuáles son los alcances de la medida preventiva de suspensión temporal del servicio en el Régimen disciplinario policial?
6. ¿Qué recursos o mecanismos de apelación están disponibles para impugnar una decisión de suspensión temporal del servicio que se considere injusta o arbitraria?

Objetivo específico 02: Identificar la vulneración de los derechos humanos y garantías constitucionales del personal policial, como consecuencia del sometimiento al procedimiento disciplinario de la Policía del Perú.

7. Según su conocimiento y experiencia, ¿Se realiza un monitoreo constante de los procedimientos disciplinarios para identificar y corregir posibles violaciones de derechos humanos y garantías constitucionales del personal policial?
8. Según su conocimiento y experiencia, ¿Se asegura la confidencialidad de la información relacionada con el procedimiento disciplinario para proteger la reputación y la privacidad del personal policial involucrado?
9. ¿Cómo se da la vulneración de los derechos humanos y garantías constitucionales del sometimiento de los efectivos policiales al procedimiento disciplinario de la medida preventiva de suspensión temporal del servicio establecido en el Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú?

Anexo 3: Ficha de validación por juicio de expertos



INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES

Título de la Investigación:

**MEDIDA PREVENTIVA DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL SERVICIO Y SU
IMPLICANCIA DENTRO DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LA
POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, AREQUIPA 2024**

Nombre del Experto:FREDY Quillahuaman Quispe.....

II. ASPECTOS QUE VALIDAR EN EL INSTRUMENTO:

Aspectos Para Evaluar	Descripción:	Evaluación Cumple/ No cumple	Preguntas por corregir
1. Claridad	Las preguntas están elaboradas usando un lenguaje apropiado	Cumple	
2. Objetividad	Las preguntas están expresadas en aspectos observables	Cumple	
3. Conveniencia	Las preguntas están adecuadas al tema a ser investigado	Cumple	
4. Organización	Existe una organización lógica y sintáctica en el cuestionario	Cumple	
5. Suficiencia	El cuestionario comprende todos los indicadores en cantidad y calidad	Cumple	
6. Intencionalidad	El cuestionario es adecuado para medir los indicadores de la investigación	Cumple	
7. Consistencia	Las preguntas están basadas en aspectos teóricos del tema investigado	Cumple	

8. Coherencia	Existe relación entre las preguntas e indicadores	CUMPLE	
9. Estructura	La estructura del cuestionario responde a las preguntas de la investigación	CUMPLE	
10. Pertinencia	El cuestionario es útil y oportuno para la investigación	CUMPLE	

III. OBSERVACIONES GENERALES



.....
FREDY QUILLAHUAMAN QUISPE
ABOGADO
C.A.P 3610

Apellidos y Nombres del validador : FREDY Quillahuaman Quispe
Grado académico: MA GISTER
Numero DNI: 4 2 7 7 0 3 8 9



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DE ICA

INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES

Título de la Investigación:

**MEDIDA PREVENTIVA DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL SERVICIO Y SU
IMPLICANCIA DENTRO DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LA POLICÍA
NACIONAL DEL PERÚ, AREQUIPA 2024**

Nombre del Experto:Lujano, MANANI, Jose Antonio.....

II. ASPECTOS QUE VALIDAR EN EL INSTRUMENTO:

Aspectos Para Evaluar	Descripción:	Evaluación Cumple/ No cumple	Preguntas por corregir
1. Claridad	Las preguntas están elaboradas usando un lenguaje apropiado	Cumple	
2. Objetividad	Las preguntas están expresadas en aspectos observables	Cumple	
3. Conveniencia	Las preguntas están adecuadas al tema a ser investigado	Cumple	
4. Organización	Existe una organización lógica y sintáctica en el cuestionario	Cumple	
5. Suficiencia	El cuestionario comprende todos los indicadores en cantidad y calidad	Cumple	
6. Intencionalidad	El cuestionario es adecuado para medir los indicadores de la investigación	Cumple	
7. Consistencia	Las preguntas están basadas en aspectos teóricos del tema investigado	Cumple	

8. Coherencia	Existe relación entre las preguntas e indicadores	Cumple	
9. Estructura	La estructura del cuestionario responde a las preguntas de la investigación	Cumple	
10. Pertinencia	El cuestionario es útil y oportuno para la investigación	Cumple	

III. OBSERVACIONES GENERALES



José A. Lujano Mamani
ABOGADO
Reg. CAC. 11380

Apellidos y Nombres del validador : Lujano Mamani José Antonio
 Grado académico : ABOGADO
 Numero DNI : 02418041



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DE ICA

INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES

Título de la Investigación:

**MEDIDA PREVENTIVA DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL SERVICIO Y SU
IMPLICANCIA DENTRO DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LA POLICÍA
NACIONAL DEL PERÚ, AREQUIPA 2024**

Nombre del Experto: Miguel Pacora Tacca

II. ASPECTOS QUE VALIDAR EN EL INSTRUMENTO:

Aspectos Para Evaluar	Descripción:	Evaluación Cumple/ No cumple	Preguntas por corregir
1. Claridad	Las preguntas están elaboradas usando un lenguaje apropiado	Cumple	
2. Objetividad	Las preguntas están expresadas en aspectos observables	Cumple	
3. Conveniencia	Las preguntas están adecuadas al tema a ser investigado	Cumple	
4. Organización	Existe una organización lógica y sintáctica en el cuestionario	Cumple	
5. Suficiencia	El cuestionario comprende todos los indicadores en cantidad y calidad	Cumple	
6. Intencionalidad	El cuestionario es adecuado para medir los indicadores de la investigación	Cumple	
7. Consistencia	Las preguntas están basadas en aspectos teóricos del tema investigado	Cumple	

8. Coherencia	Existe relación entre las preguntas e indicadores	Cumple	
9. Estructura	La estructura del cuestionario responde a las preguntas de la investigación	Cumple	
10. Pertinencia	El cuestionario es útil y oportuno para la investigación	Cumple	

III. OBSERVACIONES GENERALES



Miguel Paccara Tacca
ABOGADO
ICAP. 8458

Apellidos y Nombres del validador : PACCARA TACCA MIGUEL.
Grado académico : ABOGADO
Numero DNI : 80668762

Anexo 4: Consentimiento Informado



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DE ICA

CONSENTIMIENTO INFORMADO

MEDIDA PREVENTIVA DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL SERVICIO Y SU
IMPLICANCIA DENTRO DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LA
POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, AREQUIPA 2024

Institución : Universidad Autónoma de Ica.

Responsables : CHURATA MAMANI, Erik Alvaro
CENTENO LAURA, Angel Fernando
Estudiante del programa académico de Derecho

Objetivo de la investigación: Por la presente lo estamos invitando a participar de la investigación que tiene como finalidad determinar la implicancia de la aplicación de la medida preventiva de suspensión temporal del servicio en el régimen disciplinario de la Policía Nacional del Perú Arequipa, 2024

Al participar del estudio, deberá responder 09 preguntas, los cuales serán respondidos de forma anónima.

Procedimiento: Si acepta ser partícipe de este estudio, usted deberá responder a las preguntas de manera oral "Guía de entrevista a efectivos policiales y abogados", los cuales serán respondidos en un tiempo prudencial según cada participante, dicha entrevista será grabada en audio y llevada a cabo por el investigador.

Confidencialidad de la información: El manejo de la información es a través de códigos asignados a cada participante, la responsable de la investigación garantiza que se respetará el derecho de confidencialidad e identidad de cada uno de los participantes, no mostrándose datos que permitan la identificación de las personas que formaron parte de la entrevista.

Consentimiento: Yo, en pleno uso de mis facultades mentales y comprensivas, he leído la información suministrada por los Investigadores, y acepto, voluntariamente, participar del estudio, habiéndose informado sobre el propósito de la investigación, así mismo, autorizo la toma de fotos (evidencia fotográfica), durante la entrevista.

Arequipa, 22 de noviembre de 2024

Firma:
Apellidos y nombres: ... DONALDO ...
..... CRISTIANE DONDE EDUARDO
DNI: 4.337.51.66



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DE ICA

CONSENTIMIENTO INFORMADO

MEDIDA PREVENTIVA DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL SERVICIO Y SU
IMPLICANCIA DENTRO DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LA
POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, AREQUIPA 2024

Institución : Universidad Autónoma de Ica.

Responsables : CHURATA MAMANI, Erik Alvaro
CENTENO LAURA, Angel Fernando
Estudiante del programa académico de Derecho

Objetivo de la investigación: Por la presente lo estamos invitando a participar de la investigación que tiene como finalidad determinar la implicancia de la aplicación de la medida preventiva de suspensión temporal del servicio en el régimen disciplinario de la Policía Nacional del Perú Arequipa, 2024

Al participar del estudio, deberá responder 09 preguntas, los cuales serán respondidos de forma anónima.

Procedimiento: Si acepta ser partícipe de este estudio, usted deberá responder a las preguntas de manera oral "Guía de entrevista a efectivos policiales y abogados", los cuales serán respondidos en un tiempo prudencial según cada participante, dicha entrevista será grabada en audio y llevada a cabo por el investigador.

Confidencialidad de la información: El manejo de la información es a través de códigos asignados a cada participante, la responsable de la investigación garantiza que se respetará el derecho de confidencialidad e identidad de cada uno de los participantes, no mostrándose datos que permitan la identificación de las personas que formaron parte de la entrevista.

Consentimiento: Yo, en pleno uso de mis facultades mentales y comprensivas, he leído la información suministrada por los Investigadores, y acepto, voluntariamente, participar del estudio, habiéndose informado sobre el propósito de la investigación, así mismo, autorizo la toma de fotos (evidencia fotográfica), durante la entrevista.

Arequipa, 26 de noviembre de 2024

Firma: 
Apellidos y nombres: David Calderon
Victor Sanchez
DNI: 29418869



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DE ICA

CONSENTIMIENTO INFORMADO

MEDIDA PREVENTIVA DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL SERVICIO Y SU
IMPLICANCIA DENTRO DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LA
POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, AREQUIPA 2024

Institución : Universidad Autónoma de Ica.

Responsables : CHURATA MAMANI, Erik Alvaro
CENTENO LAURA, Angel Fernando
Estudiante del programa académico de Derecho

Objetivo de la investigación: Por la presente lo estamos invitando a participar de la investigación que tiene como finalidad determinar la implicancia de la aplicación de la medida preventiva de suspensión temporal del servicio en el régimen disciplinario de la Policía Nacional del Perú Arequipa, 2024

Al participar del estudio, deberá responder 09 preguntas, los cuales serán respondidos de forma anónima.

Procedimiento: Si acepta ser partícipe de este estudio, usted deberá responder a las preguntas de manera oral "Guía de entrevista a efectivos policiales y abogados", los cuales serán respondidos en un tiempo prudencial según cada participante, dicha entrevista será grabada en audio y llevada a cabo por el investigador.

Confidencialidad de la información: El manejo de la información es a través de códigos asignados a cada participante, la responsable de la investigación garantiza que se respetará el derecho de confidencialidad e identidad de cada uno de los participantes, no mostrándose datos que permitan la identificación de las personas que formaron parte de la entrevista.

Consentimiento: Yo, en pleno uso de mis facultades mentales y comprensivas, he leído la información suministrada por los Investigadores, y acepto, voluntariamente, participar del estudio, habiéndose informado sobre el propósito de la investigación, así mismo, autorizo la toma de fotos (evidencia fotográfica), durante la entrevista.

Arequipa, 27 de noviembre de 2024

Firma: 
Apellidos y nombres: MAMANI AREAPA
LUZ CLARITA
DNI: 77352098

Anexo 5: Evidencia Fotográfica







Anexo 6: Evidencia de las entrevistas realizadas

ENTREVISTADO N°1 POLICIA

Título:

“Medida preventiva de suspensión temporal del servicio y su implicancia dentro del régimen disciplinario de la Policía Nacional del Perú, Arequipa 2024”

1. Según su conocimiento y experiencia, ¿Cuáles son los criterios establecidos para la aplicación de la medida preventiva de suspensión temporal del servicio dentro del régimen disciplinario de la Policía del Perú?

- Esta disposición se encuentra establecida en el artículo 80 del Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú, desde mi criterio es una sanción excesiva, por que en muchos casos no corresponde, si bien es cierto hay colegas que cometen un delito y esto se juzga vía penal, este tipo de doble sanción la administrativa y la penal, en muchos casos no corresponde, pero lo aplican porque esta establecido en la ley.

2. Según su conocimiento y experiencia, ¿Qué implica la aplicación de la medida preventiva de suspensión temporal del servicio en el régimen disciplinario de la Policía Nacional del Perú?

- Que el personal sea suspendido un tiempo de ejercer sus funciones y aparte el descuento del cincuenta 50 % de sus remuneraciones, aparte bueno en algunos casos me parece excesivo en algunos casos y algunos casos también es correctamente aplicado

3. En su conocimiento y experiencia, ¿Existen mecanismos de revisión o apelación para impugnar la imposición de la suspensión temporal del servicio en caso de considerarla arbitraria?

- Si existen el recurso de apelación de la medida preventiva, anteriormente lo veía el Tribunal Disciplinario, ahora lo ve la instancia superior

Objetivo específico 01: Analizar los alcances de la medida preventiva de suspensión temporal del servicio en el Régimen disciplinario policial.

4. Según su conocimiento y experiencia, ¿Cuál es el propósito principal de la medida preventiva de suspensión temporal del servicio dentro del régimen disciplinario policial?

- Que se entorpezca la investigación, no recuerdo bien en este momento.

5. Según su conocimiento y experiencia, ¿Cuáles son los alcances de la medida preventiva de suspensión temporal del servicio en el Régimen disciplinario policial?

- El personal que comete infracción muy grave, o que haya cometido delito flagrante

6. ¿Qué recursos o mecanismos de apelación están disponibles para impugnar una decisión de suspensión temporal del servicio que se considere injusta o arbitraria?

- Solo el recurso de apelación.

Objetivo específico 02: Identificar la vulneración de los derechos humanos y garantías constitucionales del personal policial, como consecuencia del sometimiento al procedimiento disciplinario de la Policía del Perú.

7. Según su conocimiento y experiencia, ¿Se realiza un monitoreo constante de los procedimientos disciplinarios para identificar y corregir posibles violaciones de derechos humanos y garantías constitucionales del personal policial?

- No, porque se alega una supuesta carga laboral

8. Según su conocimiento y experiencia, ¿Se asegura la confidencialidad de la información relacionada con el procedimiento disciplinario para proteger la reputación y la privacidad del personal policial involucrado?

- No, se supone que debería guardarse confidencialidad, pero a veces escapa la prensa divulga en los medios de comunicación y también por la ley de transparencia y acceso a la información pública

9. ¿Cómo se da la vulneración de los derechos humanos y garantías constitucionales del sometimiento de los efectivos policiales al procedimiento disciplinario de la medida preventiva de suspensión temporal del servicio establecido en el Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú?

- Toda persona tiene derecho a la investigación, muchas veces con la apelación o en segunda instancia sales absueltos libre de toda sanción ello también porque no se respetan los plazos supuestamente por una carga laboral que mencionan.

ENTREVISTADO N°2 POLICIA

Título:

“Medida preventiva de suspensión temporal del servicio y su implicancia dentro del régimen disciplinario de la Policía Nacional del Perú, Arequipa 2024”

- 1. Según su conocimiento y experiencia, ¿Cuáles son los criterios establecidos para la aplicación de la medida preventiva de suspensión temporal del servicio dentro del régimen disciplinario de la Policía del Perú?**
 - Por la comisión de infracción muy grave o cuando es detenido el efectivo policial en flagrante delito
- 2. Según su conocimiento y experiencia, ¿Qué implica la aplicación de la medida preventiva de suspensión temporal del servicio en el régimen disciplinario de la Policía Nacional del Perú?**
 - Cuando se impone esta medida preventiva no ejerce ningún cargo y mientras dure esta medida preventiva solo percibe el cincuenta 50% de su remuneración consolidada
- 3. En su conocimiento y experiencia, ¿Existen mecanismos de revisión o apelación para impugnar la imposición de la suspensión temporal del servicio en caso de considerarla arbitraria?**
 - Si existen el recurso de apelación

Objetivo específico 01: Analizar los alcances de la medida preventiva de suspensión temporal del servicio en el Régimen disciplinario policial.

- 4. Según su conocimiento y experiencia, ¿Cuál es el propósito principal de la medida preventiva de suspensión temporal del servicio dentro del régimen disciplinario policial?**
 - Imponer la medida preventiva para suspender temporalmente del servicio al efectivo policial
- 5. Según su conocimiento y experiencia, ¿Cuáles son los alcances de la medida preventiva de suspensión temporal del servicio en el Régimen disciplinario policial?**

- Al personal policial de armas en situación de actividad

6. ¿Qué recursos o mecanismos de apelación están disponibles para impugnar una decisión de suspensión temporal del servicio que se considere injusta o arbitraria?

- El recurso de apelación.

Objetivo específico 02: Identificar la vulneración de los derechos humanos y garantías constitucionales del personal policial, como consecuencia del sometimiento al procedimiento disciplinario de la Policía del Perú.

7. Según su conocimiento y experiencia, ¿Se realiza un monitoreo constante de los procedimientos disciplinarios para identificar y corregir posibles violaciones de derechos humanos y garantías constitucionales del personal policial?

- No.

8. Según su conocimiento y experiencia, ¿Se asegura la confidencialidad de la información relacionada con el procedimiento disciplinario para proteger la reputación y la privacidad del personal policial involucrado?

- No, porque se filtra la información, porque cuando un efectivo policial es detenido todos tienen acceso a la nota informativa, se filtra en ceopol, por donde se procesa la nota informativa, a los medios de comunicación

9. ¿Cómo se da la vulneración de los derechos humanos y garantías constitucionales del sometimiento de los efectivos policiales al procedimiento disciplinario de la medida preventiva de suspensión temporal del servicio establecido en el Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú?

- Por la imposición de la medida preventiva, porque si ya están investigando, aparte de van a descontar tu sueldo

ENTREVISTADO N°3 POLICIA

Título:

“Medida preventiva de suspensión temporal del servicio y su implicancia dentro del régimen disciplinario de la Policía Nacional del Perú, Arequipa 2024”

1. Según su conocimiento y experiencia, ¿Cuáles son los criterios establecidos para la aplicación de la medida preventiva de suspensión temporal del servicio dentro del régimen disciplinario de la Policía del Perú?

- Los criterios establecidos para imponer esta medida preventiva son obviamente una resolución debidamente motivada, en procesos sumarios (procesos cortos) y detención policial en flagrancia delictiva

2. Según su conocimiento y experiencia, ¿Qué implica la aplicación de la medida preventiva de suspensión temporal del servicio en el régimen disciplinario de la Policía Nacional del Perú?

- Esta medida preventiva implica que los efectivos policiales en este tipo de situaciones, este tipo de casos sean suspendidos temporalmente del servicio, sean separados por un periodo de ejercer todo tipo de función relacionada al servicio policial, mientras dure la investigación.

3. En su conocimiento y experiencia, ¿Existen mecanismos de revisión o apelación para impugnar la imposición de la suspensión temporal del servicio en caso de considerarla arbitraria?

- De revisión No, de apelación Si existen el recurso de apelación, en donde el investigado, tiene de cinco (5) días hábiles, para interponer recurso de apelación ante el órgano de investigación que dictó la medida preventiva. Este elevará el expediente incidental dentro de las veinticuatro (24) horas al Tribunal de Disciplina Policial, quien resolverá en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de haber recibido el recurso.

Objetivo específico 01: Analizar los alcances de la medida preventiva de suspensión temporal del servicio en el Régimen disciplinario policial.

4. Según su conocimiento y experiencia, ¿Cuál es el propósito principal de la medida preventiva de suspensión temporal del servicio dentro del régimen disciplinario policial?

- Evitar que el investigado continúe desempeñando funciones mientras se lleva a cabo el procedimiento, el cual podría interferir en la recolección de pruebas y el desarrollo de la investigación. Esta medida se justifica por la gravedad de la infracción muy grave y la necesidad de proteger intereses y la imagen institucional

5. Según su conocimiento y experiencia, ¿Cuáles son los alcances de la medida preventiva de suspensión temporal del servicio en el Régimen disciplinario policial?

- Tiene alcance al personal policial de armas y de servicios tanto sub oficiales y oficiales

6. ¿Qué recursos o mecanismos de apelación están disponibles para impugnar una decisión de suspensión temporal del servicio que se considere injusta o arbitraria?

- El recurso de apelación, dentro de los plazos establecidos en la ley 30714 y también respetando los plazos establecidos en la ley del procedimiento administrativo general LEY 27 444.

Objetivo específico 02: Identificar la vulneración de los derechos humanos y garantías constitucionales del personal policial, como consecuencia del sometimiento al procedimiento disciplinario de la Policía del Perú.

7. Según su conocimiento y experiencia, ¿Se realiza un monitoreo constante de los procedimientos disciplinarios para identificar y corregir posibles violaciones de derechos humanos y garantías constitucionales del personal policial?

- No, por ello muchas veces se comete violaciones a los derechos de los investigados y posteriormente son absueltos.

8. Según su conocimiento y experiencia, ¿Se asegura la confidencialidad de la información relacionada con el procedimiento disciplinario para proteger la reputación y la privacidad del personal policial involucrado?

- Muchas veces NO, el efectivo policial que comete delitos es detenido por sus propios colegas, en flagrancia delictiva y esto tiene conocimiento la ciudadanía en general que es difundido a través de los diferentes medios de comunicación tanto radiales como televisivos.

9. ¿Cómo se da la vulneración de los derechos humanos y garantías constitucionales del sometimiento de los efectivos policiales al procedimiento disciplinario de la medida preventiva de suspensión temporal del servicio establecido en el Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú?

- La vulneración se da cuando no se respeta su derecho al debido proceso, a la presunción de inocencia, igualdad ante la ley y también perturba los derechos laborales y sociales ello al verse recortado su remuneración consolidada el cincuenta 50 %, afecta en tema de estudio, salud y temas relacionado en el ámbito familiar.

Anexo 7 Informe de Turnitin 28% de similitud

TESIS - ERIK CHURATA Y ANGEL CENTENO -MEDIDA PREVENTIVA DE SUSPENSIÓN TEMPORAL.docx

 Universidad Autónoma de Ica

Detalles del documento

Identificador de la entrega

trn:oid::3117:440429441

Fecha de entrega

18 mar 2025, 8:41 a.m. GMT-5

Fecha de descarga

18 mar 2025, 9:02 a.m. GMT-5

Nombre de archivo

TESIS - ERIK CHURATA Y ANGEL CENTENO -MEDIDA PREVENTIVA DE SUSPENSIÓN TEMPORAL.docx

Tamaño de archivo

3.7 MB

108 Páginas

22.499 Palabras

131.790 Caracteres



Página 2 of 113 - Integrity Overview

Identificador de la entrega trn:oid::3117:440429441

13% Overall Similarity

The combined total of all matches, including overlapping sources, for each database.

Filtered from the Report

- Bibliography
- Small Matches (less than 15 words)

Top Sources

- 12%  Internet sources
- 1%  Publications
- 7%  Submitted works (Student Papers)

Integrity Flags

0 Integrity Flags for Review

No suspicious text manipulations found.

Our system's algorithms look deeply at a document for any inconsistencies that would set it apart from a normal submission. If we notice something strange, we flag it for you to review.

A Flag is not necessarily an indicator of a problem. However, we'd recommend you focus your attention there for further review.